

29/157



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

MARCO JURIDICO DEL INGRESO DE NUESTRO PAIS
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO "GATT"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JORGE MARTINEZ VARGAS

MEXICO, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1988.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

MARCO JURIDICO DEL INGRESO DE NUESTRO
PAIS AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUA-
NEROS Y COMERCIO " GATT ".

C A P I T U L A D O .

	Página
INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO	
I.- EVOLUCION DE MEXICO EN EL COMERCIO INTERNA- CIONAL.	
I.1.- QUE ES EL COMERCIO INTERNACIONAL.	3
I.2.- EPOCA PREHISPANICA Y COLONIAL.	5
I.3.- MEXICO INDEPENDIENTE (1821 A 1900).	16
I.4.- SIGLO XI.	29
I.5.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL Y EL COMER- CIO.	45
CAPITULO SEGUNDO.	
II.- QUE ES EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO " GATT ".	

	Página
II.1.- ORIGENES Y PAISES QUE LO INTEGRARON.	59
II.2.- FILOSOFIA Y OBJETIVOS.	62
II.3.- MECANISMOS Y REGLAS OPERATIVAS.	65
II.4.- PAISES QUE LO CONFIGURAN AL CIERRE DE 1985 Y EXPERIENCIAS DE LOS MAS INDUSTRIALIZADOS.	70

CAPITULO TERCERO

III.- ENFOQUE JURIDICO SOBRE LA ADHESION DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO " GATT ".	
III.1.- ANTECEDENTES.	75
III.2.- DOCTRINA.	78
III.3.- PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA PRACTICA DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE A-- CUERDO A LA LEGISLACION MEXICANA.	84
III.4.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA PRACTI CA DEL COMERCIO INTERNACIONAL, MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL, ASI COMO LA RESOLU- CION DE CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESEN-- TARSE.	95
III.5.- MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO FEDE- RAL PARA PROTEGER A LOS EXPORTADORES E IM- PORTADORES MEXICANOS.	110

CAPITULO CUARTO.

IV.- EN CASO QUE MEXICO ENTRASE AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, SUS RE- PERCUSSIONES SERAN LAS SIGUIENTES.	
---	--

	Página
IV.1.- LA DECISION GUBERNAMENTAL.	115
IV.2.- CRITERIO DE LA INICIATIVA PRIVADA, SECTORES INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	124
IV.3.- LA ADMINISTRACION PUBLICA EN CUANTO A PROCEDIMIENTOS.	134
IV.4.- BENEFICIOS Y PERJUICIOS PARA LAS FINANZAS PUBLICAS.	136
IV.5.- DESVENTAJAS SOCIO-ECONOMICAS.	137
IV.6.- VENTAJAS SOCIO-ECONOMICAS.	140
IV.7.- EN CASO AFIRMATIVO, DECISIONES QUE SE PUEDEN TOMAR PARA FOMENTAR EL COMERCIO INTERNACIONAL.	144
CONCLUSIONES.	148
BIBLIOGRAFIA.	154

INTRODUCCION .

I N T R O D U C C I O N

A lo largo de la historia de nuestro país, detec
tamos que ha atravesado por una serie de problemas de ca--
rácter económico, originados fundamentalmente en la admi--
nistración pública (finanzas públicas), en la falta de -
conciencia de algunos industriales y comerciantes y diver-
sos factores externos, sin embargo sabemos que no es el mo
mento preciso para deslindar responsabilidades, sino de co
menzar un arduo trabajo que no sólo redunde en beneficios
al sector público sino a la columna vertebral de nuestra -
sociedad, que es la familia.

El presente trabajo está encaminado al conoci---
miento de los orígenes jurídico-económicos de México al --
presente y, ver que alternativas se presenten a futuro pa--
ra tratar de salir de la crisis con que se inició en la dé
cada de los 80as.

Es de nuestro conocimiento que este País cuenta
con bastantes recursos naturales, humanos y una infraes---
tructura industrial y comercial que nos permite competir -
en el comercio exterior, sin embargo, por decisión guberna--
mental (última en 1979) la cual se tomó con base a un aná--
lisis previo, nuestro México no ha incursionado al libre -
comercio internacional por no convenir a intereses naciona
les.

Actualmente, el Ejecutivo Federal ha considerado el momento oportuno para entablar relaciones comerciales de la naturaleza mencionada en el párrafo anterior, con los países del orbe. De tal resolución, se desprende la necesidad de una evaluación cuantitativa y cualitativa, además elaborar un análisis comparativo con países que ya practiquen el libre comercio exterior, utilizando para ello los instrumentos jurídicos fundamento de la materia y, de esta forma el presente trabajo muestra alguno de nuestros conceptos que de alguna manera contribuyan a la eliminación de la crisis económica, que desde hace cinco años se dejó sentir en México.

I.- EVOLUCION DE MEXICO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

1.1.- QUE ES EL COMERCIO INTERNACIONAL

Es importante hacer mención de que todos los individuos o personas que habitamos nuestro planeta, no hemos podido vivir aislados uno del otro y día a día manifestamos la necesidad de dependencia; podríamos ejemplificar en forma muy rudimentaria: las tareas pesadas ejecutadas por los hombres no es posible que sean realizadas por las mujeres; algunas de las labores que lleva acabo una dama, - muy pocas ocasiones las realiza un caballero (cuestión de idiosincracia); la finalidad de este ejemplo es llegar a la conclusión de que una actividad es complemento de la otra, o sea que se estaría hablando de una interdependencia.

Una de las actividades del ser humano a la que nos referiremos y que no podría darse si no hubiera interdependencia, es el comercio, vocablo cuyo significado (del Latín Comercium) es: hacer intercambios, o en alguna forma fomentar la comunicación o crearla, a fin de obtener beneficios materiales recíprocos; el diccionario Aristos Ilustrado de la Lengua Española, define comercio como comunicación y trato de unos pueblos con otros, también presenta otras acepciones que son: tienda, almacén, establecimiento comercial.

Con fundamento en lo expresado, deducimos que no

existe pueblo, región o país cuya economía dependa únicamente de su producción y recursos naturales, si así fuera no se daría el mercado internacional. Afortunadamente no existen pueblos autosuficientes, motivo por el cual la relación del comercio internacional día a día crece y también por tratarse de una relación de intercambios continuos que ofrecen beneficios.

En el contexto del Comercio Internacional, a todas las compras que se realizan a los países de la comunidad se les denomina importaciones, como consecuencia, a todas las ventas se les llama exportaciones.

Es interesante mencionar que el comercio internacional de un país, tiene que ajustarse a los sistemas político-económicos de los estados con los cuales se establecerá este tipo de relaciones, o sea a los acuerdos internacionales que regulan la actividad comercial en el mundo.

Una vez conjuntados los conceptos del presente capítulo, considero que el comercio internacional se refiere estrictamente a los actos de comercio celebrados por los países, regulados jurídicamente por acuerdos o normas internacionales que ellos mismos han establecido.

I.2.- EPOCA PREHISPANICA Y COLONIAL.

Toda sociedad requiere de una organización bien definida para alcanzar sus propósitos o necesidades primarias; un caso particular es el comercio, pero no el que -- realizan los moradores de un pueblo entre sí, sino la relación comercial que desarrollan los pueblos; nuestra investigación partirá de la época precolombina, de la cual existe información que forma parte del legado de Hernán Cortés, Bernal Díaz del Castillo, El Conquistador Anónimo, Motolinía, López de Gomara, Las Casas y Sahagún, quienes además quedaron sorprendidos de la organización comercial de nuestros ancestros.

Informan que los pueblos mexicas, obviamente tenían su mercado diario; sin embargo, cada cinco días las ciudades más cercanas entre sí, como Tenochtitlán, Atzacapotzalco, Coyoacán, Tacuba, Tlatelolco, Texcoco, realizaban uno general (tianguis) que se establecía únicamente en los centros cívicos de Tenochtitlán, Atzacapotzalco, Tlatelolco y Tacubava; estos mercados alcanzaron gran importancia en la zona y en el país mexica, debido al volumen y variedad de artículos que ahí se vendían. De los más importantes podríamos mencionar: sandalias, cuerdas, plumas de águila, de gavilán, de halcón; alimentos como frijol, ---maíz, cacao, hierbas medicinales, carnes, pieles etcétera etcétera.

La actividad mercantil nunca se practicó al libre albedrío de los comerciantes, ya que tenían reglas de observancia general que es interesante conocer:

1.- El día de reunión, se asemejaba a un día de fiesta y no realizaban otra actividad.

2.- El comercio solamente era permitido dentro del mercado o tianguis, quedando prohibido hacerlo fuera de él, esta restricción existía por motivos de orden religioso y social.

3.- Los diferentes artículos que ahí se vendían tenían cada uno un lugar definido.

4.- En las zonas aledañas a Tenochtitlán, existía una estricta centralización; el maíz, base del alimento, podía ser producido a voluntad; sin embargo, el resto de los artículos eran sujetos a un riguroso control.

5.- La venta se realizaba por pieza y medida, -- nunca por peso.

6.- Existían en el mercado, tribunales especiales ya que el robo y otros delitos cometidos en ese lugar eran severamente castigados y con mayor prontitud que en -

otros lugares. "(1)

Apreciamos de los seis puntos enunciados, que --- también en aquella época existía una ley que regulaba o -- controlaba en alguna forma la práctica mercantil; pero volviendo al comercio exterior, vemos que con el paso del ---- tiempo fué alcanzando mayores logros, debido a su organización, la prueba de ello es que en fechas cercanas a la conquista, nuestros antepasados ya recorrían grandes distancias a fin de comerciar o conocer el desarrollo que po---- seían pueblos lejanos del centro de la tierra mexicana; además, se sabe que lo hacían con rutas bien definidas que es interesante mencionar:

Los sitios de reunión y partida eran Atzacapot---zalco y Tlatelolco, también ahí se establecía la fecha en que tomarían la salida, partían juntos hasta Tochtepec, -- ahí se dividían, unos iban a la costa de Ayotla y otros a Xicalango, o sea que había dos principales rutas que se denominaron: " Anáhuac-Xicalango y Anáhuac-Ayotla; la primera seguía la costa del golfo hasta Xicalango, desde la --- cual comerciaban con Campeche y Yucatán. La otra ruta llegaba a Oaxaca por Tehuantepec, de ahí seguía la Región del Soconusco, Guatemala y América Central; también existían o tras rutas de Tabasco-Honduras-Panamá, Chetumal, Nicara---

(1) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios México 1981, Pág. 50.

gua, etcétera, etcétera. " (2).

La época colonial también presenta aspectos muy interesantes, en virtud de la apertura de las relaciones comerciales con el Continente Europeo, específicamente con los españoles: esta relación, dio comienzo cuando Cristóbal Colón partió del Puerto de Palos, España, el 3 de agosto de 1492 con rumbo de las Indias, siguiendo una nueva ruta; sin embargo, ésta no los condujo al objetivo deseado, sino al descubrimiento de un nuevo continente, habiendo desembarcado el 12 de octubre de 1492 en Guanahani, del archipiélago de las Islas Bahamas, en América.

La relación comercial con España se convirtió -- prácticamente en un monopolio, en virtud de haberse reservado la Corona Española todos los derechos para comerciar con América y de que tampoco permitía a sus colonias comerciar entre sí. Esta situación se manifestó de inmediato mediante la emisión de las primeras disposiciones que sobre el comercio se dictaron, en las cuales se estableció la forma de llevarlo a cabo y las personas que deberían intervenir.

Las primeras restricciones establecidas, fueron que las únicas ciudades españolas con facultades para co-

(2) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios, México 1981, Pág. 50.

merciar con América eran Sevilla y Cádiz, y para un mayor control, en 1503 se estableció la primer Casa de Contratación; en virtud de tal decisión, a Cádiz y Sevilla se les designó como " Puertos Metropolitanos de todo el comercio de ultramar. En 1680 por orden real y con el objeto de evitar inconvenientes y riesgos de la Barra de San Lucar, decidieron que todas las flotas entrasen y saliesen de Cádiz. después de tal designación, los tribunales de las Indias que residían en Sevilla, se trasladaron a aquel puerto convirtiéndolo en una de las ciudades más florecientes de aquel entonces " (3).

Otra de las normas que tenían observancia, era que las embarcaciones debían construirse en España y ser propiedad de españoles, posteriormente y por temor a los corsarios tomaron la determinación de que no saliesen barcos solos, cuando meaos siete naves, situación que se formalizó según la cédula del 16 de julio de 1561, misma que decía que no saliese de Cádiz ni de San Lucar nao alguna, sino en flota: otra determinación era que cada año saldrían dos flotas con rumbo a Nueva España, una en el mes de enero y la otra en el mes de agosto, ambas vendrían al mando de un general y un almirante y tendrían rutas bien definidas.

(3) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios, México 1981, Pág. 123.

Durante varios siglos, el único puerto de Nueva España con que comerciaban los españoles, fue Veracruz; esta situación y debido al arribo de las flotas españolas -- provocó algunos inconvenientes, el principal de ellos fue el acaparamiento de las mercancías por un número reducido de comerciantes que conocedores de la situación, vendían a precios elevados los artículos objeto de importación.

El 12 de octubre de 1778 con la promulgación de la Ley de Mercado Libre de Carlos III, suprimieron el sistema de flotas y como consecuencia se acabaron el monopolio de puertos privilegiados y el acaparamiento y especulaciones. Esta nueva Ley, trajo consigo una serie de acontecimientos, el principal se suscitó el 9 de noviembre de -- 1820, día en que por decreto de las Cortes Españolas habilitaron para el comercio exterior varios puertos tanto del Golfo de México como del Océano Pacífico, dichos puertos -- fueron Tlacotalpan, Mantagorda, Soto la Marina, Pueblo Viejo de Tampico, Acapulco, San Blas y Mazatlán. En esta forma, también dieron por terminado el monopolio y privilegio mercantil, que durante tres siglos disfrutó la ciudad de -- Veracruz.

En los tres primeros siglos de mantener relaciones comerciales entre México y España, los principales artículos que exportaba e importaba nuestro país eran los --

que a continuación detallamos:

Por cuenta de particulares: plata y oro acuñados y labrados, grana fina y silvestre, vainilla, pirga de Jalapa, algodón, azúcar, cueros curtidos, copal, garbanza, - haba de tinte, achiote, cacao del Soconusco, goma, harina, lenteja, frijol, azufre, almagre, jerga, loza de Guadalajara, cordobanes, tablones de varias maderas, cacao de Tabasco y Guayaquil, algodón en rana y algunos regalos.

Por cuenta del Rey: plata y oro acuñados, muestras de monedas y alhajas, cobre, cacao, chocolate, vainilla, palo de tinte, loza de China, cuchillo de cache de -- plata, zarzaparrilla, carey y búcaro.

Los productos que se importaban con origen de Cádiz con destino a Veracruz eran: Azogue, cañones de bronce de 24 y de 16; granadas, balas, piedra de chispa para fusil y pistolas; por particulares: fierro en barras y labrado, clavazón largo en herraje y planchuela, acero, alambre hoja de lata, papel, cera, canela, pimienta, presillas, -- bramantes crudos, listados, hilo de carrete, libros, medicinas, vinos, aguardiente, vinagre, aceite, ropa en tercios, pólvora, espadas, sierras, serruchos, limas y cepillos.

Una vez abierto el comercio venía de Asia vía Ma

nila, una gran embarcación conocida como la Nao de China, " Su cargamento principal era de telas de algodón y seda - tanto cruda como pintada, medias de seda, camisas de algodón ordinarias, obras de platería labrada por los chinos - de Cantón y Manila, lozas finas, especias y aromas. Se preveía que las compras nunca excedieran de \$ 500,000.00 pero siempre rebasaba con facilidad dicha suma; a su regreso -- llevaban cochinilla, cacao de Caracas y de Guayaquil, vino, aceite, tejidos de lana de España y plata en su mayor parte " (4).

Durante la conquista, la actividad comercial de nuestro país fue abundante; sin embargo, sobresalió el período comprendido de 1796 a 1820. Consolidados los 24 años, arrojaron una balanza comercial en favor de Nueva España, ésto tomando en consideración únicamente el comercio con España. En ese lapso las importaciones alcanzaron ---- \$ 186.1 millones de pesos mientras que las exportaciones - fueron del orden de \$ 197.8 millones. Como comentario adicional, cabe destacar, que de las exportaciones de Nueva España, el 73 % o sea \$ 144. 8 millones correspondieron a oro y plata.

A partir de 1805 que se liberó el comercio, Nueva España importó de países ajenos a España \$ 21.9 millo-

(4) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios, México 1981 Pág. 124 y 125.

nes y las exportaciones fueron de \$ 32.2 millones, en este caso también la venta de metales preciosos fué la más relevante, lo cual indica que la actividad con mayor desarrollo de nuestro país, en aquel entonces, era la industria extractiva.

El comercio exterior no sólo implica desarrollo industrial y económico social, sino también repercute en la recaudación fiscal; en aquella época los impuestos al comercio exterior eran los siguientes: Derecho de Avería, de Almojarisfazgo, el de Toneladas y el de Almirantazgo. - " El Derecho de Avería era destinado a cubrir sueldos y haberes de las armadas que perseguían a los corsarios; su recaudación se inició en 1521 a razón del 5 % sobre el valor del oro, perlas, azúcar, cueros y todas las mercancías que fueran de Indias, Canarias, Madera, Azores y Berbería, sin que pudiesen eximir de pago los bienes del Rey u otro privilegiado. Este impuesto se aumentó hasta el 14 % y 20 % por cada pasajero libre o esclavo. Se suprimió porque se cometían muchos fraudes para no pagarlo y el Rey dispuso que las colonias costearan los gastos de las armadas que custodiaban las flotas, asignando a Perú una cuota de ---- \$ 400,000.00 y a Nueva España de \$ 200,000.00; volvió a imponerse en 1732 el 4 % con el objeto de cubrir gastos de la armada y el 1 % para correos o avisos.

Derecho de Almojarifazgo: se estableció en Espa-

ña en relación al comercio con las Indias en 1543, y consistía en el pago de un 7.5 % sobre el valor de las mercancías que venían de España según el aforo que de ellas se hacía, después varió del 2 % hasta 7 % y además se cobraba en forma diferente sobre los productos de la Península y los extranjeros; casi al terminar este período, el derecho de exportación de España era el 6 %, lo del extranjero el 7 % y los que iban de América a Oádiz y Sevilla pagaban un arancel del 5 % que se denominaba alcabala de venta.

Derecho de Toneladas: Se implantó en España en 1608 para atender la Universidad o Cofradía de Navegantes o Mercantes. Al principio se cobró un real y medio de plata por cada tonelada: ya en 1775 era como sigue: 1406 reales de vellón de palmito; 1406 de abarrotos; 1407 de enjuagues y 671, de frutas.

Derechos de Almirantazgo: servía para cubrir los derechos del Almirante de Castilla y consistía en diversas cuotas sobre cada bulto de mercancías, siendo la principal de ellas de \$ 205 sobre cada quintal de fierro que viniera a Nueva España; \$ 1.00 sobre cada tonelada de los buques y de 10 reales sobre cada \$ 1000 pesos que en plata, oro y frutas, fueran a las Indias por cuenta de particulares, este impuesto se suprimió el 30 de octubre de 1748 mediante una orden real.

Además de los aranceles mencionados, existían -- otros, como el de anclaje, que gravaban el transporte, afectando indirectamente al comercio exterior. " (5)

El comercio exterior, también en aquella época, sufrió serios daños derivados principalmente del contrabando y la piratería.

(5) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios 1981, Pág. 126.

I.3.- MEXICO INDEPENDIENTE (1821 a 1900)

El año de 1821, en que se consumó la Independencia de México y años subsecuentes, hubo infinidad de disturbios originados por la inestabilidad de las gentes que ostentaban el poder y poco interés mostraron por el comercio exterior, al grado que continuaron con vigencia las prácticas dispuestas en la época colonial; además el número de productos susceptibles de exportación, se vino abajo, subsistiendo exclusivamente los que a continuación detallamos: metales acuñados y pasta, cochinilla, tabaco, palo de tinte, raíz de Jalapa, zarzaparrilla, ixtle, cereales etcétera, etcétera.

Las exportaciones de México, en esencia, siguieron la misma tónica que en el período virreinal, al frente los metales preciosos como el oro y la plata, en importancia seguían los productos agropecuarios, dejando al final los artículos manufacturados; es interesante comentar que no se tienen registros precisos que cuantifiquen las ventas que nuestro país realizó al extranjero, debido principalmente a la falta de control aduanero y a que en esa época como en todas el contrabando ha sido una de las prácticas comerciales con mayor auge a nivel mundial.

Con el objeto de brindar respaldo a lo comentado en el párrafo anterior, en cuanto a las exportaciones mexi

canas registradas, haremos el siguiente análisis " De 1826 a 1851 se exportaron 237.1 millones en oro y plata, lo que significó un promedio anual de 9.1 millones. Miguel Lerdo de Tejada consideraba que de los \$ 27 o \$ 28 millones a -- que ascendía la exportación en 1853, \$ 23 o 24, millo----- nes correspondían a los metales preciosos " (6) con fundamento en el cálculo mencionado, el total de las exportaciones implicaron un crecimiento ponderado anual de 18.9 %, - con respecto a los metales preciosos el incremento promedio fue de un 26.5 %.

Hay que hacer hincapié, que durante el siglo XIX nuestras exportaciones de metales preciosos, productos agropecuarios, animales y manufacturados prácticamente guardaron la misma proporción; sin embargo, en cuanto a volúmenes, éstas si experimentaron crecimientos, de los cuales podríamos citar que los periodos comprendidos entre 1880-81, 1882-1898-99 los incrementos fueron del orden del 15 % y 12 % respectivamente.

Como complemento al análisis, presentamos los siguientes cuadros:

<u>AÑOS FISCALES</u>	<u>MILLONES DE PESOS METALES PRECIOSOS</u>	<u>INDUSTRIALES</u>
1880-81	19.4	10.6

(6) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios 1981, Pág. 209.

<u>AÑOS FISCALES</u>	<u>MILLONES DE PESOS METALES PRECIOSOS</u>	<u>INDUSTRIALES</u>
1881-82	17.1	12.0
1882-83	29.6	12.2
1883-84	35.5	13.3
1884-85	33.8	12.9
1885-86	29.9	13.7
1886-87	33.6	15.6
1887-88	31.0	17.9
1888-89	38.8	21.4
1889-90	38.6	23.9
1890-91	36.3	27.0
1891-92	49.1	26.3 (7)

MILLONES DE PESOS

<u>AÑOS FISCALES</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PRODUCTOS MINERALES</u>	<u>PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES Y -- OTROS.</u>
1892-93	87.5	59.6	27.9
1893-94	79.3	48.9	30.4
1894-95	90.8	57.5	33.3
1895-96	105.2	71.9	33.3
1896-97	111.3	73.6	37.7
1897-98	128.6	83.4	45.4
1898-99	138.5	86.3	52.2 (8)

(7) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios 1961, Pág. 335.

(8) Idem. Pág. 335.

En lo relativo a las importaciones, es interesante comentar que en los primeros años después de haberse consumado la Independencia de México, éstas siempre estuvieron muy por arriba de nuestras exportaciones, no obstante que la situación económica del país era muy difícil; -- por otro lado, " El Cónsul Francés Doazan consideraba que de 1828 a 1851 en valor total las importaciones mexicanas alcanzaron \$ 358.6 millones, lo que daría un promedio anual aproximado de \$ 15'000,000.00 y agregaba que la máxima importación en un año había sido de \$ 23.2 millones y -- la mínima de \$ 10.4 millones. Por su parte Lerdo de Tejada da como total para 1825, \$ 19.1 millones; para 1826, \$ --- 15.4 millones y para 1827, \$ 14.9 millones; es decir un promedio de \$ 16.4 millones aproximadamente; Antonio García -- Cubas calculó que el año fiscal de 1872-73, las importaciones ascendieron a \$ 29.1 millones para reducirse el siguiente año a \$ 28.3 millones " (9).

" Hasta 1828, el 56.8 % de las importaciones fue cubierto con manufacturas de algodón, \$ 3.4 millones; hilo o cáñamo, 1.7 millones; seda, \$ 400 mil, y lana, pelote y cerda, \$ 200 mil; pero para el año fiscal de 1872-73 se advierte una mayor diversificación: algodones, \$ 10.5 millones; abarrotos, \$ 5.2 millones; objetos libres de derechos \$ 3.4 millones; mercería \$ 2.2 millones; miscelánea, 2.0 --

(9) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios 1981, Pág. 210.

millones; lanas \$ 1.3 millones; mezclas \$ 1.4 millones; sedas \$ 557 mil y drogas \$ 300 mil, todo lo cual arroja un total de algo más de \$ 29 millones " (10).

Inicialmente, hasta los años cincuentas del siglo pasado, nuestro comercio exterior se llevó a cabo netamente con países europeos, siendo ellos: Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, España e Italia de los principales; volviendo a las importaciones, se detecta que el principal proveedor, fue la Gran Bretaña, pero en la segunda mitad del siglo XIX, en virtud de la construcción en el Continente Americano de nuevas vías de comunicación, el desarrollo económico industrial de Estados Unidos, desplazó a los países europeos paulatinamente, y para finales del citado siglo, los norteamericanos ya se habían convertido prácticamente en el primer proveedor de México; además, cabe comentar que en ese lapso, se establecieron relaciones comerciales más estrechas con países asiáticos e hispanoamericanos.

Las importaciones en los últimos ocho años del siglo XIX quedaron como sigue:

AÑOS	VALOR EN MILLONES
1893	36.2

(10) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica, Textos Universitarios, 1981 Pág. 210.

ANOS	VALOR EN MILLONES	
1894	30.2	
1895	36.2	
1896	47.0	
1897	39.2	
1898	45.5	
1899 ₁	56.2	
1899-1900 ₂	61.3	(11)

1.- De 1893 a 1899 cifras de Antonio Peñafiel.

2.- Cifras de Pablo Macedo.

" Los principales puertos de tráfico exterior --
eran:

Veracruz y Tampico, el primero era sin duda el --
más importante, tanto por la magnitud de las operaciones --
que efectuaba en sus muelles, como por el número de vapo--
res que ahí desembarcaban; de hecho, acaparaba el 75 % del
comercio exterior.

Los puertos extranjeros con los que tenían comu--
nicación ambos puertos mexicanos eran:

Burdeos y Havre en Francia, Liverpool en Inglate--
rra, Barcelona y Cádiz en España, Hamburgo y Bremen en Ale--
mania, Amberes en Bélgica, Génova y Cerdeña en Italia, La

(11) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica --
de México, Textos Universitarios 1981, Pág. 337.

Habana y Santo Tomás en Cuba, Maracaibo en Venezuela y Nueva Orleans y Nueva York en Estados Unidos " (12)

Una vez iniciadas las actividades como nación independiente, se establecieron una serie de políticas que fundamentalmente se encaminaron a la protección del sector manufacturero y agrícola, llevándose a cabo éstas mediante la prohibición de importación de un número pequeño de artículos, dicha medida entró en vigor conjuntamente con el arancel de 1821, de ahí en adelante y en forma irregular, se fue incrementando el número de productos que no podían comprarse del exterior; lo anterior quedó fundamentado de la manera que a continuación detallamos: " El Arancel de 1824, el de 1827, en la Ley del 29 de mayo de 1829, la Ley del 6 de abril de 1830, el Arancel del 3 de marzo de 1837, el Arancel de abril de 1842, la Ley del 14 de agosto de 1842, la Ley de abril de 1845.

El 31 de mayo de 1881 se dictó una Ley que establecía un impuesto semejante al de la exportación de los metales preciosos, para la piedra, polvos minerales y otros minerales, así como un incremento que se venía cobrando sobre la orchilla y maderas; en 1885 una ordenanza aduanera la cual reduce de 63, los productos de libre comercio a 21, incrementa los impuestos en un 10 %, para 1887 se ex

(12) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica - de México, Textos Universitarios 1981, Págs. 210, 211 y 212.

tiende otra ordenanza que autoriza un aumento al número de productos con libre ingreso al país y disminuye los impuestos de importación; en 1891 se llevó a cabo una reclasificación de mercancías gravadas, sin que implicara un aumento al pago de derechos; aunado a esto queda sin efecto el procedimiento para pago de impuestos con timbres fiscales, de tal forma que el pago se haría en efectivo al momento de cubrir los derechos de importación.

" Impuestos al Comercio Exterior. Desde el Arancel de 1821, se estableció que todo buque de cualquier nación sería admitido en los puertos mexicanos sujetándose al pago de derechos y demás reglas prescritas y en las disposiciones subsiguientes se mencionaban, sobre todo, una serie de prohibiciones a la entrada de ciertas mercancías. " (13)

La Política Impositiva al Comercio Exterior, --- siempre ha manifestado una franca tendencia a crecer, situación que se comprueba con las leyes, ordenanzas y decretos que a continuación citaremos:

La Ley del 10 de marzo de 1843 decretó un incremento al impuesto de introducción de moneda por los puertos nacionales, dicho aumento fue de dos puntos porcentuales

(13) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios 1981, Pág. 214.

les, para quedar en el 4 %; además se empezó a cobrar el 9 % por el dinero extranjero que circulaba en el interior -- del país. Por otro lado se estableció una nueva cuota al oro y la plata acuñados que se exportaban, quedando ésta -- en un 6 %.

En virtud de cierta inestabilidad que en ese entonces sufría el país derivada de la guerra con Estados -- Unidos, el 3 de abril de 1843 se impuso el 6 % a todo el -- palo de tinte que se extrajera del país, además y con el -- objeto de corroborar lo que en este capítulo decimos, con fecha 7 de abril del mismo año, aumentaron el impuesto a -- la importación, quedando en un 20 %, quedaron fuera del -- presente ordenamiento los lienzos y tejidos de algodón.

Para el 12 de septiembre del año citado y argu-- mentando la protección a la industria nacional, decidieron aumentar impuestos a las importaciones, quedando de la manera que a continuación detallaremos: 30 % de derechos, -- 9 % adicional, 5 % por consumo en el puerto, 5 % por consu-- mo en el interior y 2 % por derecho de avería, apreciándose en esta forma una tasa impositiva del 43 % además los -- licores pagarían un 48 %, que comparado con el antiguo a-- rancel, tenía una diferencia de 12 puntos porcentuales, ya que éste último era de 36 %.

Del punto expuesto anteriormente, sería intere--

sante comentar que el nivel impositivo de la época, fue -- muy alto y desde entonces los consumidores de México son -- víctimas de los impuesto poco equitativos.

No todo fue dramático, el 4 de octubre de 1845 -- se emitió un nuevo arancel para las aduanas marítimas y -- fronterizas, su contenido fue la disminución de impuestos a la importación para quedar éstos de la manera siguiente: 30 % de derechos, y consumo interior 3.25 %; para el 4 de abril de 1849 y con fundamento en la política adoptada en el primer año citado en este párrafo, se emitió un decreto con duración de 3 años que autorizaba la introducción por el puerto de Matamoros y Aduanas fronterizas, de harina -- arroz, azúcar, manteca, semilla y tocino a los que se les cobraría \$ 0.75 y 1.50 por 8 árobas y por un quintal respectivamente, de acuerdo al artículo de que se tratase.

En mayo de 1949 también presentaron el síntoma -- aludido en el párrafo anterior a los metales preciosos, co brándoseles los siguientes derechos por exportación: oro -- 2 %, plata acuñada 3.5 %, capella o pura labrada en muñecas con certificación del pago de derechos del quinto 4.5 % -- moneda circulante que penetrase por los puertos naciona--- les.

A mediados del siglo pasado se adoptó la postura de no cobrar derechos a la exportación de ganado caballar

y lanar.

Continuando un poco con el alza de impuestos, en marzo 19 de 1854, todas las monedas de oro y plata que salieran del país por aduanas marítimas y fronterizas, incrementaron el derecho de circulación de un 2 % a un 4 %; en abril de 1859 se estableció un impuesto nuevo que fue de \$ 0.25 por bulto incluyendo las pertenencias que contenía.

El 22 de octubre de 1859 y con la finalidad de -- darle la importancia debida a uno de los medios de comunicación más sofisticados de la época, el telégrafo, decretaron otro impuesto nuevo que fue del 5 % sobre toda clase de objetos que entrasen al país, el total de captación de este impuesto se destinaría a la construcción de líneas -- telegráficas.

La segunda mitad del siglo pasado, se puede considerar una época de estira y afloja, ya que mientras algunos artículos eran gravados fuertemente a otros se les liberaba, es el caso de la importación de géneros y frutos - que prohibía el arancel de 1856, mismo que los condicionaba a pagar derechos del 30 % más algunos derechos interiores, sin embargo por decreto del 25 de enero de 1864 se dejó sin efecto el del 56 y como complemento a ésto, el 7 de enero de 1869, por decreto, se declaró libre de derecho la exportación piedras minerales de todas clases.

A través de nuestra lectura, nos hemos percatado que algunos productos tenían varios gravámenes a este respecto y con el objeto de darle mayor agilidad a los trámites, el primero de enero de 1872 se expidió un nuevo arancel a fin de cobrar una sola cuota de derechos.

El Estado, necesitado de hacer frente a los compromisos que tenía, para mayo de 1881 incrementó la Ley -- del Timbre para las mercancías que estuviesen gravadas, -- fue el caso de los cigarros nacionales y de procedencia extranjera a los cuales les aumentaron el 100 %; en el mismo año, a todos los productos exceptuados por la Ley, se les impuso un derecho de 5 al millar que se cubriría con estampillas.

Volviendo a la tendencia asistida de los impuestos, para el 12 de febrero de 1884 se aumentaron en un 5 % los derechos de importación; por otro lado en abril de --- 1885 se creó la Renta Interior del Timbre gravado el comercio en un 10 %, sobre todo las importaciones de vinos, licores y cervezas extranjeras aunado al derecho que ya se pagaba según arancel de aduanas marítimas y fronterizas de la República; quedaban fuera del impuesto, las exportaciones y en noviembre del mismo año, se fijó un gravamen del 5 % sobre las mercancías de importación que circulaban en territorio nacional.

Con la idea de fomentar la industria mexicana, - en 1888 se canceló la tarifa de derechos a las importaciones de máquinas y aparatos que pudieran moverse por una -- persona.

En virtud de las altas tarifas arancelarias, las finanzas públicas, la industria y el mismo comercio sufrieron un fuerte deterioro, ya que todo ésto ocasionó que ya no se importaran algunos artículos de consumo necesario y que no se producían en el país; además la entrada de muchos productos al mismo se hacía en forma clandestina; todos estos problemas hicieron reaccionar de alguna manera a nuestros legisladores y para el 18 de octubre de 1892 se reformó la tarifa de aduanas con tendencia a la baja.

Durante el lapso que hemos comentado, se tomaron una serie de medidas que a todas luces resultaron nocivas para el país ya que se suprimió la importación de productos manufacturados que eran fuertemente demandados por el pueblo y a la vez no existía industria alguna capaz de producir los volúmenes demandados, ya que éstas sólo contaban con equipo rudimentario; por otro lado acosaron fuertemente a la industria y comercio mediante los aumentos impositivos.

I.4.- SIGLO XX.

Para el presente siglo, el comercio exterior se inició con una tendencia halagadora, ya que el comportamiento de las exportaciones en conjunto: productos agrícolas, animales e industriales, poco a poco iban alcanzando a las de los metales preciosos, al grado que en el año fiscal 1904-05 por primera vez los primeros rebasaron a los segundos; para efectos de comprobación presentamos el siguiente análisis:

" MILLONES DE PESOS "				
FISCALES	MERCANCIAS	INDICE CRECIMIENTO	METALES PRECIOSOS	IND. CRE- CIMIENTO
1901-02	91.0	%	95.1	%
1902-03	106.0	16	108.1	14
1903-04	106.9	.8	108.5	.3
1904-05	114.6	7	107.4	- 1
1905-06	114.0	- .5	112.0	4
1906-07	124.3	9	113.7	1.5
1907-08	117.8	- 5.2	125.9	11
1908-09	118.0	.1	122.0	- 3
1909-10	141.1	19	124.7	2
1910-11	150.8	7	130.4 (14)	4.5

En el cual también detectamos, que en el periodo analizado, el crecimiento promedio de las mercancías fue de 5.91 % mientras que el de los metales preciosos sólo al (14) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios 1981, Pág. 336.

canzó el 3.7 %; sin embargo, al hacer una separación de los artículos, los metales preciosos siempre ocuparon el primer lugar de nuestras exportaciones, enseguida los vegetales, productos animales y al final los artículos manufacturados, éstos últimos tenían poca importancia ya que nuestra industria no contaba con la capacidad de producción y la calidad mínima requerida para competir en mercados del exterior.

El periodo comprendido de 1910-11 a 1920 presentó ligera mejoría en relación a la primer década del siglo, cayendo sólo una vez las exportaciones, precisamente en 1917 y de aquí a 1920 se inició un repunte que a continuación detallo:

EXPORTACIONES DE MEXICO		
AÑOS	EXPORTACIONES	CRECIMIENTO
1910-11	294	%
1911-12	298	1
1912-13	300	.6
1913-14	319	6
1914-15	411	29
1916	487	18
1917	307	- 37
1918	376	13
1919	394	5
1920	855 (15)	117

(15) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica - de México, Textos Universitarios 1981, Pág. 457.

Apreciándose un crecimiento promedio del 6.9 % - anual, mientras que en la primera década dicho índice fue de 9.6 %.

Cabe comentar que el comercio exterior de Méxi--co, durante la Revolución Mexicana mostró un comportamien--to favorable para nuestra economía, dicha situación se de--bió primordialmente a las siguientes razones:

" 1a.- Las exportaciones, formadas en su mayor - parte por minerales y sobre todo el petróleo, fueron obje--to de una demanda sostenida por los países que participa--ron en la primera guerra mundial; por otra parte las zonas petroleras en México fueron las menos afectadas por el mo--vimiento armado y las compañías extranjeras aprovecharon - para vender al extranjero la mayor cantidad posible.

2a.- Como los bandos en pugna tenían en cuenta - la importancia del comercio exterior para poder satisfacer sus necesidades de víveres y armamentos, trataron de no en--torpecer el movimiento de las aduanas fronterizas y de ---puertos marítimos, porque las importaciones resultaban im--precindibles para su abastecimiento y las exportaciones --les proporcionaban los ingresos para cubrir sus compras.

3a.- Comparativamente, los transportes terres---

tres sufrieron danos en mayor cuantía que los marítimos de modo que la marina mercante pudo aumentar sus actividades y sostener el ritmo del comercio internacional " (16).

Con posterioridad, después de que concluyó la etapa violenta en México, en el período comprendido entre la Industria Extractiva, precisamente con el petróleo y sus derivados que participaron con un 40 % y el 60 % restante, lo ocuparon entre otros minerales no petroleros, vegetales y productos manufacturados: cabe mencionar que los artículos, objeto de exportación no minerales de la época que aquí tratamos, fueron: algodón en rama y borras, henequén, ixtle, legumbres frescas, semillas de algodón, vainilla, maderas finas y ordinarias, de los cuales el henequén fue el que tuvo mayor demanda en el extranjero, sin embargo el café no se quedó muy atrás, ya que se trataba de un producto que se consumía mucho en Estados Unidos, los países Bálticos, España y Portugal.

De las importaciones es interesante comentar que jugaron un gran papel, ya que en ese entonces se importaron innumerables bienes de producción que sirvieron para abastecer de productos manufacturados internamente y exportar una mínima parte.

(16) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios, México 1981, Pág. 457.

En el periodo 1900-1910 haremos un análisis porcentual de las importaciones.

PRODUCTOS	1900 - 1910 %
1.- Agrícolas.	23.0
2.- Manufacturados.	58.0
3.- Minerales.	8.0
4.- Forestales.	9.0
5.- Diversos.	2.0 (17)

En relación al detalle cuantitativo, para el periodo mencionado, sólo contamos con datos de los años:

AÑOS	VALOR MILLONES DE PESOS
1900-1901 ₂	65.1
1902-1903 ₃	191.3
1909-1910 ₃	194.9 (18)

2.- Cifras de Pablo Macedo.

3.- Cifras de Jorge Espinosa de los Reyes.

(17) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica - de México, Textos Universitarios 1981, Pág. 337.

(18) Idem. Pág. 337.

En el periodo 1810-1820 las importaciones por --
año quedaron de la manera siguiente:

MILLONES DE PESOS		
ANOS	IMPORTACIONES	I. CRECIMIENTO
1910-1911	206	%
1911-1912	183	- 11
1912-1913	192	5
1913-1914	171	- 11
1914-1915	139	- 19
1916	85	- 39
1917	190	124
1918	276	46
1919	237	- 14
1920	397 (19)	68

Reflejando un crecimiento ponderado del 16.5 % -
anual.

Con respecto al periodo comprendido entre 1921 y
1925 nuestras importaciones continuaron a la cabeza, con -
materias vegetales, éstas seguidas de los minerales, ar---
tículos manufacturados, productos químicos farmacéuticos,
papel, artículos alimenticios, armas y explosivos. De los

(19) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica -
de México, Textos Universitarios 1981, Pág. 452.

vegetales y artículos alimenticios es interesante mencionar que los de mayor importancia fueron: maíz, trigo, harina, azúcar, frutas, legumbres, conservas alimenticias, animales y huevos.

A partir de 1925 una diversidad de artículos presentaron una tendencia a la baja, sobre todo en los industrializados, hubo otros que mostraron comportamiento diferente, precisamente a crecer, y éstos fueron, el maíz y el trigo.

Del inicio del presente siglo a 1925 el volumen fuerte de nuestro comercio exterior, se llevó a cabo con los Estados Unidos, esto se debió primeramente a la construcción de vías de comunicación como vías férreas y carreteras, en esta forma se habilitaron una serie de ciudades mexicanas como: Ciudad Juárez, Chihuahua, Laredo, Nogales y a otras se les dió mayor impulso como a Tampico y Mazatlán, y de esta manera, Veracruz pasó a un segundo término dentro del mercado internacional, alcanzando así dicha actividad un lugar preponderante originada por los nuevos medios de transportación terrestre.

Los países europeos que seguían comerciando con el nuestro fueron: Inglaterra, Francia, Alemania, España y algunos asiáticos con los que a finales del período que --

analizamos, nuestras exportaciones fluctuaban de un 37 % a un 23 % y las importaciones eran del orden del 42 % al 35 % aproximadamente, el resto del movimiento se realizaba -- con Estados Unidos de Norteamérica.

En la política comercial durante el primer cuarto del presente siglo, pocas cosas de tomarse en cuenta -- surgieron; entre las de mayor relevancia se suscitó en el periodo que comprende 1821-25 la restricción a las importaciones de artículos suntuarios, así como a algunos de consumo directo, a fin de usar la mayor parte de las divisas captadas en la importación de maquinaria, equipo y materias primas industriales, con la idea de fomentar la agroindustria; esta situación ocasionaría en su inicio un desajuste económico, sin embargo, para años subsecuentes vendría una sustitución de importaciones y a la vez se podría tener mayor capacidad para realizar exportaciones de productos manufacturados y submanufacturados.

Con respecto al aspecto impositivo, poco se puede hablar, ya que debido a los acontecimientos de la época, prácticamente no hubo actividad legislativa, sin embargo, sí se crearon algunas reglas de tipo fiscal con el objeto de controlar en la medida que fuese posible el comercio exterior.

1.4.a.- En virtud de que nuestro país no era autouficiente en relación a los productos agrícolas que se

consumían, derogaron derechos de importación de algunos artículos y además se prohibía su exportación.

Los productos que quedaron sujetos a lo expuesto en esta regla, fueron: maíz que se introdujera por Tabasco y Campeche; al trigo se le disminuyó la tarifa según ordenanza general de aduanas que en lo sucesivo sería la cuota de un centavo por cada kilogramo peso bruto, además se declararon libres de cuotas de importación las " carnes, pescados, conservas, manteca, arroz, avena, frutas, legumbres, maíz y granos alimenticios, aceite de oliva, azúcar, harina, pastas y galletas; por otro lado se prohibía la exportación de arroz, frijol, maíz, trigo y harina, además se requería de permiso especial para exportar arvejón, cebada, garbanzo, haba, lenteja, salvado y toda clase de ganado vacuno.

I.4.b.- No todo era fácil para el gobierno, de alguna forma se debía resarcir de lo que dejaba de captar por concepto de importaciones de los productos mencionados en el párrafo anterior y que liberó a consecuencia de los daños causados por el movimiento armado; esta situación -- dio origen a que se aumentaran los derechos que se cobraban a las exportaciones y a las importaciones de los productos de mayor demanda; de los primeramente mencionados citaremos los siguientes: vainilla \$ 2,00 por kilo neto, el oro 10 % del valor, raíz de Jalapa \$ 0.05 por kilo, el café \$ 3.25 por cada 100 kilos, además con la finalidad de

compensar a los productores de garbanzo, se les disminuyó el derecho de exportación en ocho o diez centavos por kilo ". (20)

En el año de 1917, Venustiano Carranza fundamentó sus ingresos en los derechos cobrados por las exportaciones de ganado, metales y petróleo; por otro lado el Gobierno Constitucionalista se abocó a la tarea de cobrar impuestos por todas las exportaciones, con el objeto de evitar la sobre-explotación de nuestros recursos naturales.

" 1.4.c.- También se utilizaron los impuestos como un medio para favorecer la importación de bienes de capital y reducir las importaciones superfluas, al aplicarlos de manera diferencial: " Se decreta que quedan libres de derechos de importación todos los automóviles, camiones, etcétera... que no sean de lujo y que se introduzcan al -- país, así como todos los vehículos que se importen, que -- sean destinados a la agricultura... se exceptúa de dere---chos de importación a los arados y diversas clases de ma--quinaria agrícola, reduciendo los derechos de importación del alambre de hierro ". Posteriormente se amplió a las artesanías. Respecto a las importaciones suntuarias, " se establece un impuesto adicional del 25 % ad valorem sobre la importación de bebidas espirituosas fermentadas o natura-

(20) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios de México 1981, Pág. 463.

les y del 10 % sobre artículos de perfumería " (21).

Con el objeto de darle un enfoque más dinámico a nuestro tema, el desarrollo de este subcapítulo lo dividimos en dos partes: de 1900 a 1925 y de 1926 en adelante, - que es la que comentamos a continuación.

A partir de 1926 nuestros productos primarios al canzaron una gran importancia dentro de nuestro comercio - exterior precisamente en el campo de las exportaciones, ésto se debió primordialmente a que dichos artículos representaron los ingresos mayores de las exportaciones, situación que se comprueba en " 1946 según el índice de participación que fue del 32.7 %; para 1950 alcanza el 51.9 %; en 1960 se incrementó al 68.8 %; en 1965 logró el 69.5 % " -- (22), cabe resaltar que este tipo de artículos sobre todo los agrícolas tuvieron una supuesta madurez, al grado que de aquí en adelante, las exportaciones se vinieron abajo e inclusive en la actualidad existe déficit en la producción nacional y debido a ello se ha recurrido a la importación, sobre todo de granos. Es interesante comentar que la balanza comercial de artículos primarios mantuvo niveles positivos en virtud de las exportaciones de algunos productos -- submanufacturados.

(21) López Rosado, Diego G., Curso de Historia Económica de México, Textos Universitarios de México 1981, Pág. 463.

(22) Malpica de Lamadrid, Luis, Qué es el GATT., Ed. Grijalvo, segunda edición corregida y aumentada. 1979, Pág. 120.

En lo relativo a los productos manufacturados a través de la historia, la balanza comercial ha sido negativa y el petróleo en los últimos 10 años ha sido la parte medular del comercio exterior de México, en cuanto a exportaciones.

Como comentario adicional, es interesante recalcar que las relaciones comerciales de México en la actualidad, se llevan a cabo de un 70 % a un 85 % con países desarrollados como EE.UU., Canadá y la Comunidad Económica Europea.

Con respecto a la política legislativa, la vemos desde 1964 cuando se creó la tarifa del impuesto general de importación, semejante a la nomenclatura arancelaria de Bruselas (NAB), con esta ley se agilizaban los trámites de las operaciones comerciales, la constitución de este sistema no modificó en ninguna forma los niveles arancelarios.

Para 1974, según iniciativa del Ejecutivo Federal, se presentó una nueva tarifa con la finalidad de brindar protección a la industria, vía disminución de impuestos, derogación de fracciones inoperantes y revisión de las reglas para la interpretación de las tarifas. En este mismo año se introdujeron los cambios que aprobó el consejo de cooperación aduanera (Organismo Internacional que --

controla el NAB), de esta manera nuestro sistema arancelario quedó acorde a las políticas practicadas por los miembros del GATT.

En ese entonces la tarifa constaba de 7,281 fracciones, las cuales tenían gravámenes que oscilaban del 10.34 % al 35 % y en algunos casos eran superiores a este porcentaje.

En el año de 1974 se aprueba la Ley que crea la tarifa del Impuesto General de Exportación, también esta Ley se legislo a consecuencia de que México no contaba con normas comunes que agilizaran su comercio exterior; por otro lado, se daba cumplimiento a uno de los requisitos impuestos por la ALAC en la Octava Conferencia. El contenido de la citada Ley es la regulación de los precios oficiales que son la base para la aplicación de la tasa AD-VALOREM del impuesto, así como su eliminación en algunos casos y en otros la disminución o sea que desaparece la cuota fija o tasa específica para ser sustituida por la tasa AD-VALOREM.

En 1978 se legisló la Ley de Valoración Aduanera, lo cual entró en vigencia a partir del segundo semestre del año siguiente, " El principio general de la citada Ley, es el que rige el valor normal de las mercancías a importar; ésta será la base gravable para la aplicación de -

la cuota AD-VALOREM del Impuesto General de Importación. (Artículo 1). La propia Ley define lo que debe entenderse como valor normal, y es el que correspondería a las mercancías a importar en la fecha de su llegada al territorio nacional como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia " (23).

La presente Ley hace excepción a los precios oficiales sobre los productos importados, ejecutando la acción la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial mediante instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, claro, esta excepción sólo funcionará cuando los artículos importados puedan ocasionar lesiones a la Industria o a la Economía Nacional, de tal forma se establecerá una base mínima gravable y en función de ésta se define el Impuesto General de Importación.

En la actualidad se cuenta con un Reglamento para la Expedición de Permisos de Importaciones y Exportaciones, al cual se le aplicaron en septiembre de 1977 ciertas restricciones encaminadas a un proteccionismo selectivo cuyo objetivo se encamina a un cambio paulatino de permisos por el arancel; también se usan coordinadamente ambos instrumentos, el uso combinado es con la finalidad de manejar un abastecimiento adecuado de nuestro mercado.

(23) Malpica de Lamadrid, Luis, Qué es el GATT., Editorial Grijalbo, Segunda Edición corregida y aumentada, --- 1979, Pág.133.

El Reglamento al que aludimos no otorga permisos de importación a prácticas monopólicas, ni a artículos suntuarios que sean producidos en el país ni a productos importados que no cubran los requisitos de calidad mínimos - requeridos ni a otros artículos de usos innecesarios.

Cabe comentar que en febrero de 1976, teníamos - exentas de permisos de importación 5,104 fracciones de la tarifa del Impuesto General de Importación, o sea un 68.5 % de la existente.

Por otro lado, es interesante comentar que los - permisos de importación vienen a representar una de las medidias de protección para la industria y en general para la Economía Nacional, asimismo lo hace con el comercio la --- Ley de Control de Cambios que entró en vigencia a partir - de agosto de 1982.

Otro de los instrumentos impositivos más sofisticados es la Ley de Impuesto al Valor Agregado "IVA", la -- cual exenta a todas las exportaciones; a su vez los ar--- tículos 29-31 del Capítulo VI en los cuales se evalúa el - impuesto a acreditar o a devolver, y éste es semejante al 10 % del Valor Agregado de los Bienes y Servicios Exportados, derecho que se acreditará hasta que se justifique la exportación.

En 1981 aparece la Legislación Aduanera y entra en vigor el 10. de julio de 1982; el contenido en su primer artículo menciona ser la Ley de los Impuestos Generales a las Exportaciones e Importaciones y conjuntamente -- con otras leyes y ordenamientos aplicables, regula la entrada y salida del territorio nacional de las mercancías que se transportan o conducen. En la presente Ley se alude en los artículos del 15 hasta el 24 al depósito ante la aduana, los derechos y obligaciones y los términos en que la mercancía depositada en los almacenes fiscales pasa a ser propiedad de la Federación. Por otro lado, aborda una serie de impuestos al comercio exterior y según el artículo 35, se cobra el 2,5 % sobre el valor base del impuesto general; también se cobran cuotas compensatorias por prácticas desleales; se cobra el 3 % sobre el impuesto general y el 10 % sobre el impuesto general en importaciones por la vía postal; 3 % sobre el impuesto general en exportaciones de petróleo crudo, gas natural y derivados; 10 % sobre exportaciones vía postal. Otro de los puntos interesantes es el manejo de las zonas libres.

1.5.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL COMERCIO

El comercio es una de las actividades más antiguas que practica la humanidad; adentrándonos al comercio Internacional, materia de nuestro tema, observamos que es una de las tareas importantes de los pueblos y los individuos; dicha actividad trae consigo un sin número de consecuencias, podríamos decir que gran cantidad de ellas, son positivas.

El comercio Internacional implica crecimiento industrial, de fuentes de trabajo, de desarrollo de tecnología incluyendo investigaciones a fin de encontrar y perfeccionar medios de comunicación y sistemas operativos que de alguna manera agilicen la prestación del servicio al comercio; todo este movimiento redundando en el acercamiento y el fomento de las relaciones entre los hombres y pueblos entre sí.

También del comercio Internacional se desprende la necesidad de tener una organización y algunas normas de observancia que regulen las relaciones de los países del mundo, ya que difícilmente podría realizarse dicha actividad anárquicamente puesto que de esta forma, con bastante facilidad surgirían conflictos incontrolables; por tal motivo la comunidad Internacional decidió organizarse, situación que dió origen a la creación de acuerdos comerciales

bilaterales y multilaterales; nosotros haremos alusión a los más importantes de ellos, sobre todo a aquéllos que se formalizaron en el presente siglo a partir de 1944.

Otro de los aspectos de interés, es también conocer cuales son los organismos financieros y algunos otros que de alguna manera han coadyuvado al formato del comercio dentro del contexto mundial.

Para los años cuarenta del presente siglo, los Estados Unidos de Norteamérica ya contaban con un gran desarrollo tecnológico, situación que aprovecharon para en cierta medida manejar las reglas del juego, fue entonces cuando con sus aliados occidentales convocaron a la Conferencia de Bretton Woods precisamente en 1944; en dicha conferencia se acordó la creación del Fondo Monetario Internacional (F.M.I.), también del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) y el Banco Mundial; estas instituciones con posteridad pasaron a formar parte de la Organización de las Naciones Unidas como organismos especializados; sus objetivos serían preservar los tipos de cambio, establecer medidas justas de pagos internacionales mediante el patrón de cambio que en esa época imperaba, el oro, y consideraban las divisas de mayor respaldo de aquel entonces como el dólar y la libra esterlina, como una reserva oficial; además el segundo organismo dotaría de capital fresco a largo plazo para el fomento de inversiones --

rentables.

Otro acontecimiento importante se suscito en --- 1945, con posterioridad a la guerra y fue la creación de -- la Organización de las Naciones Unidas, cuyos objetivos -- son preservar la paz y seguridad del mundo, el fomento de las relaciones de amistad entre los pueblos, la coopera--- ción de los pueblos para resolver los problemas económico-social-cultural, humanitario, de respeto a los derechos y libertad de los hombres; para ésto la ONU constituyó orga--- nes internos que le dieran vida y fueron: La Asamblea Gene--- ral, El Consejo de Seguridad, El Consejo Económico y So--- cial, La Corte Internacional de Justicia, Una Secretaría y un Consejo de Administración Fiduciaria.

El "ECOSOC.", Consejo Económico Social, al ini--- ciar su actuación, en el año de 1947 constituyó La Comi--- sión Económica para Europa (CEPE) y la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO); la actividad o fina--- lidad de su creación fue para la CEPE, entablar acciones de fomento para la reconstrucción de los países europeos afectados por la guerra, mantener y promover las relacio--- nes económicas entre los mismos; para el CEALO la ejecu--- ción de toda clase de medidas para acelerar el desarrollo económico de la región.

También en el año de 1947 en la Conferencia de

la Habana, se elaboró un Código de Comercio Internacional que fue conocido como Carta de la Habana, cuyo propósito fue la creación de Acuerdos Internacionales de Comercio; sin embargo, este acontecimiento no se concretó en virtud de que algunos países no ratificaron dicho documento. Más tarde los Estados Unidos conjuntamente con 23 países, dieron vida al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), mismo que entró en vigor en 1948.

También en 1947 se constituyó el (TAIR), Tratado de Ayuda Recíproca y lo hizo Estados Unidos con los pueblos americanos; por otra parte convocaron a una conferencia a 16 países europeos y le denominaron Plan Marshall, dicho plan fue de suma importancia, ya que en cierta medida se vislumbraba un control económico y estratégico por parte de los Estados Unidos sobre Europa.

Algunos países europeos constituyeron un organismo que se denominó La Organización Económica Europea (OECE), la cual fundaron 16 miembros, entre los más importantes destacan: Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo, Gran Bretaña, Portugal, Suecia, Suiza, etcétera, etcétera.

La ONU, por medio del "ECOSOC" creó la Comisión Económica de América Latina, cuyo objetivo fue el de brindar apoyo a los países latinoamericanos para alcanzar su -

desarrollo económico.

Como de costumbre los Estados Unidos a la cabeza de las relaciones internacionales, también en esa época, - lanzaron la iniciativa para la creación de la OEA o sea la Organización de los Estados Americanos, cuya ratificación se llevó a cabo en la IX Conferencia Internacional Americana de 1951 por 21 países del área; de esta manera los países de la región contarían con un organismo de cooperación multilateral.

Para 1949 con la separación de algunos países europeos del mundo occidental, y a propuesta de la Unión Soviética, se creó el Consejo de Ayuda Mutua Económica ----- CAME., el cual tuvo como finalidad intercambiar y brindarse asistencia económica y tecnológica entre sí, los países socialistas.

En aquel entonces la situación seguía muy tensa, en virtud de que día a día la lucha ideológica y diplomática entre las grandes potencias iba en aumento, esta situación aunque no pasó a mayores, sí trajo una estela de preocupación, la prueba de ello, que cada uno de los bloques - existentes buscaron medidas de protección de carácter militar, motivo por el cual el bloque occidental creó la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), lo mismo

hicieron los socialistas con el Pacto de Varsovia en 1955.

En el citado año la Comunidad Británica de Naciones (COMMONWEALTH) le dio un giro a su denominación, para quedar en Comunidad de Naciones; dicho organismo era una asociación político-económica que el Reino Unido tenía con sus excolonias. Al hacerse éstas independientes, las relaciones de tipo económico continuaron vigentes, y, a la fecha aún mantienen el contacto con: India, Sri Lanka, Malasia, Malawi, Malta, Singapur, Mauricio, Sierra Leona, Tanzania, Ghana, Gambia, Lesoto, Togo, Chipre, Canadá, Jamaica, Trinidad y Tobago, Barbados y Guyana.

Además se le dio vida a la Unión Europea de Países por medio del OECE, unión que se constituyó a fin de establecer medidas o ajuste a los países que habían operado con déficit externo, mediante la utilidad obtenida por otro.

También en esta época se creó el Comité de Cooperación Económica del Istmo, cuyo objetivo fue auspiciar el establecimiento de acuerdos bilaterales de comercio entre países centroamericanos.

Para el año de 1951, y en virtud de la necesidad de darle cierta mejoría a los niveles de vida, los países

del occidente de Europa decidieron constituir la Comunidad Europea del Acero y el Carbón (CEAC), a su vez ésta dio -- origen al Tratado de París, y su objetivo sería la promo-- ción de un mercado común y fomento de la economía de los - países miembros.

En este mismo año se constituyó la "ODECA" (Orga-- nización de Estados Centroamericanos) a fin de combatir -- conjuntamente toda clase de problemas comunes y fortalecer el desarrollo económico de los estados que la configuran.

En el año de 1957, ante la necesidad de brindar apoyo financiero en condiciones justas al sector indus--- trial privado, el Banco Mundial constituyó un nuevo orga-- nismo financiero que se denominó Corporación Financiera In ternacional y para el año siguiente, dicho organismo pasó a formar parte de las Naciones Unidas.

Mil novecientos cincuenta y ocho también fue un año interesante para el comercio internacional, sobre todo para Europa ya que países como Francia, Italia, Bélgica, - Luxemburgo, Holanda y Alemania Federal, firmaron el Trata-- do de Roma y con él crearon la Comunidad Económica Europea que representaría una ampliación del mercado en condicio-- nes favorables para los estados agremiados y simultáneamen te desapareció la Unión Europea de Países.

La actividad continuaba en Europa, y los Países Bajos firmaron el Tratado BENELUX con la finalidad de agilizar el comercio entre ellos.

Para 1959 los países miembros de la OEA, constituyeron el Banco Internacional de Desarrollo (BID), cuya actividad es otorgar financiamiento a los países miembros, encaminado al desarrollo y asistencia.

Al iniciarse la década de los sesentas, el Banco Mundial constituyó la Asociación Internacional de Fomento con la finalidad de otorgar créditos sin interés a plazo - de 50 años, y con grandes plazos de gracia; para 1961 pasó a formar parte de las Naciones Unidas como organismo especializado. Por otra lado Latinoamérica no se quedó atrás - en la creación de acuerdos comerciales, ya que en primera instancia, los países centroamericanos constituyeron el -- Mercado Común Centroamericano, (MCCA) y los países fundadores fueron: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua según el Tratado General de Integración Económica de América Central o Tratado de Managua.

En segunda instancia y en turno Argentina, Bra-- sil, Chile, Perú, Uruguay y México, dieron vida a la Aso-- ciación Latinoamericana de Libre Comercio (ALAC), cuya finalidad es fomentar los mercados y relaciones de carácter

comercial y el otorgamiento de concesiones aduaneras de tipo recíproco, así como la compensación multilateral de pagos.

El año de 1960 fue muy rico en la suscripción de acuerdos multilaterales y para septiembre del citado año - en Asia, precisamente en Bagdad, en la conferencia del mismo nombre, los países exportadores de petróleo: Arabia Saudita, Irán, Irak, Kuwait y Venezuela fundaron la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), siendo su finalidad establecer políticas acordes a los intereses de los países miembros, en materia petrolera.

En 1961 la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) amplió sus actividades para dar auge y fomento económico a los países miembros; en este -- mismo año, los Estados Unidos de Norteamérica fundaron la Organización de Desarrollo Internacional (AID), siendo su finalidad la coordinación y la ayuda exterior prestada a - América Latina, Europa, Asia, Africa, Medio Oriente y el - Lejano Oriente.

"Las Naciones Unidas" ha sido un organismo de -- gran empuje para el fomento de las relaciones comerciales a nivel mundial; en 1964, mediante la celebración de su -- primer conferencia de comercio y desarrollo (UNCTAD), en -

Ginebra, Suiza, se ventilaron una serie de problemas, sobre todo aquéllos que afectaron a los productos primarios como el otorgamiento de ayuda o crédito que compensarían ingresos por reducción de exportaciones y la promoción de nuevos acuerdos comerciales. En ese entonces los países asistentes se dividieron en 3 grupos: 29 industrializados, 9 socialistas y 82 países en desarrollo ya incluido el grupo de los 77.

Otro de los acontecimientos de 1964 fue la creación auspiciada por la Comisión Económica para Africa del Banco Africano de Desarrollo.

En 1966 la Comisión Económica para Africa y el Lejano Oriente (CEALO), constituyó el Banco Asiático de Desarrollo, dicha institución daría financiamiento para infraestructura y proyectos de desarrollo a sus agremiados.

Según el Acuerdo de Cartagena en 1966, Perú, Chile, Colombia, Bolivia y Ecuador crearon el Pacto Andino con la finalidad de fomentar y coordinar la política comercial financiera de los estados que lo configuran.

En el año de 1967 los países africanos: Kenia, Tanzania y Uganda, establecieron un mercado común y de cooperación y el resultado de las negociaciones efectuadas --

fue la creación de la Comunidad del Africa Oriental (CAO).

Durante el año de 1968 los países del Caribe, -- constituyeron la Asociación del Libre Comercio del Caribe (CARIFTA), con el objeto de liberar a la actividad comercial entre los fundadores.

También en 1968 en los meses de febrero, marzo y abril, tuvo verificativo la II asamblea del UNCTAD, en Nueva Delhi, ahí se acordó el otorgamiento prioritario a los sistemas de preferencias para las exportaciones de países en desarrollo, la intención de establecer mercados para -- productos básicos y brindar apoyo alimenticio a los pue--- blos con déficit, etcétera, etcétera.

Por otra parte, los países productores de petróleo, exclusivamente los árabes, en la ciudad de Beirut, Líbano, dieron vida a la Organización de Países Arabes Exportadores de Petróleo (OPAEP).

El Centro Interamericano de Promoción de Exportadores (CIRE), fue creado en el año de 1969 por la Organización de Estados Americanos, cuyo objetivo principal es el fomento a las exportaciones de los países de Latinoamérica con destino a los Estados Unidos de Norteamérica.

Ya en los años setentas precisamente en 1972, se

llevó a cabo la tercera asamblea de la UNCTAD, en Santiago de Chile; podríamos decir, que hubo poca actividad encaminada al comercio, dicha conferencia se ocupó de la ciencia y la tecnología y solamente se promovió el trabajo para la elaboración de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Uno de los grandes acontecimientos de 1974, el 12 de diciembre, la Asamblea General de la ONU, autorizó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, ella hace alusión al derecho que tienen los estados para ejercer su soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales, el desarrollo del comercio exterior sin considerar cualquier tipo de diferencias. El citado documento fue presentado por los Estados Unidos Mexicanos, siendo Presidente de la República El Lic. Luis Echeverría Alvarez.

Para octubre de 1975, según la firma del Convenio de Panamá, se fundó el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), con la finalidad de brindar ágilmente apoyo económico para el desarrollo de los países miembros del acuerdo.

En el año de 1976, la IV asamblea de la UNCTAD estuvo verificativo en Nairobi, esa reunión dió lugar al establecimiento de tres acuerdos de gran importancia, el pr

mero fue el programa integrado de productos básicos cuya finalidad fue mejorar las condiciones de dichos productos en el comercio internacional en cuanto a precios, y algo de apoyo financiero; el segundo fue la creación de algunas medidas complementarias para hacer crecer las exportaciones de los países en desarrollo y el tercero se abocó a una urgente elaboración de un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología.

En el mismo año México fue sede de la Conferencia sobre Cooperación Económica entre países en desarrollo, que propuso el grupo de los 77, ella dio origen a un programa de acción cuyo objetivo fue la cooperación e integración económica a nivel sub-regional o inter-regional; la finalidad de este acuerdo fue crear medidas para la cooperación de los sectores productivos de servicios de infraestructura y hasta medidas monetarias.

En el año de 1979 se fundó el Fondo de Ciencia y Tecnología, precisamente en la primera conferencia de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología en la ciudad de Viena, Austria; su objetivo primordial es brindar apoyo financiero a los proyectos científico-tecnológicos que presentan los países en desarrollo.

En 1980 se constituyó el Convenio Consultivo del

Fondo Común, cuya finalidad es desarrollarse como organismo financiero de reservas estabilizadoras de productos básicos.

Para agosto de 1980, ALAC es sustituido por ---- ALADI según Tratado de Montevideo, con ello se pretende -- dar auge a los tratados multilaterales y brindar tratamientos de carácter especial a los países con mayores perspectivas de desarrollo económico-industrial.

II.- QUE ES EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y
COMERCIO " GATT ".

II.1.- ORIGENES Y PAISES QUE LO INTEGRARON

Después de la primera guerra mundial la economía del mundo cayó en una seria crisis, al grado que a todas luces se manifestaron síntomas de proteccionismo, en el control de cambios en muchos países, problemas de pagos y hasta inconvertibilidad de monedas; también en algunos casos se presentó la desaparición o semidesaparición de algunos organismos financieros, todo este desequilibrio económico-financiero trajo como consecuencia que los estados más industrializados incrementaran aranceles, innovaran restricciones cuantitativas y establecieran ciertas exigencias en su control de cambios y más aún, la creación de acuerdos bilaterales los cuales se incrementaron en número notable.

Cansado ya el mundo de conflictos armados: la primera y segunda guerra mundial y las relaciones comerciales bastante deterioradas, deciden iniciar gestiones de reordenación y en el año de 1944 nacen dos organismos financieros muy importantes que son: El Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) y simultáneamente y en la misma asamblea constituyen El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.); ésto fué el inicio y para 1947 se lleva a cabo la Conferencia de la Habana cuya finalidad fue la creación de acuerdos comerciales así como la elaboración de un Código de Comercio Internacional al cual lla-

maron "Carta de la Habana", la que nunca surtió efectos ya que los países que integraron la citada conferencia, en su mayoría y encabezados por Estados Unidos de Norteamérica - no ratificaron el documento.

En forma paralela a la Conferencia de la Habana, de abril a octubre de 1947, en Ginebra, Suiza, en una reunión de negociaciones comerciales que concluyó el 30 de octubre del citado año, 23 países dieron vida al General --- Agreement of Tariff on Trade (GATT), siendo ésta su denominación en el idioma inglés que traducida en forma literal al español, significa Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; cabe mencionar que los países que firmaron el acuerdo y de esta manera se convirtieron en fundadores son: Australia, Reino de Bélgica, Birmania, Estados Unidos de Brasil, Canadá, Ceilán, República de Cuba, República de Checoslovaquia, República de Chile, República de China, Estados Unidos de Norteamérica, República de Francia, India, Líbano, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rhodesia del Sur, Siria y Unión Sudafricana.

De esta manera quedó constituido uno de los acuerdos multilaterales de Comercio Internacional más ricos en esta materia ya que: su composición original fue de 35 artículos, el grupo de naciones fundadoras fue numeroso y

se ha mantenido en funciones durante 38 años (desde el ---
lo. enero de 1948) y en este lapso ha experimentado innovaciones efectuadas en las diversas rondas celebradas por la administración.

II.2.- FILOSOFIA Y OBJETIVOS

Con la creación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio se ha buscado en esencia un clima de paz a nivel mundial, situación que detectamos dentro de sus objetivos y que se pretende alcanzar mediante el aprovechamiento máximo de los recursos del mundo; con éllo se presentaría el fomento y crecimiento de las fuentes de empleo y con el hecho de manejar un libre comercio exterior, se estaría contando con un instrumento de presión para eficientar de alguna manera, a la industria y al comercio de cualquiera de los países suscritos.

Además de lo enunciado en el párrafo anterior, - el Acuerdo funge como un organismo o instrumento negociador en el que se establecen las normas que acatarán los miembros para el ejercicio del comercio; de esta manera se establecen las reglas de operación que a la vez se convierten en Ley de Observancia General para aquellos países agremiados; aunado a ésto, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio actúa como organismo conciliador en todo tipo de conflictos comerciales que se presenten entre los suscriptores.

Otro de los principios importantes, es el que se menciona primeramente en el Acuerdo y se enuncia como la "Nación más Favorecida", que consiste en la no discrimina-

ción en materia comercial y su contenido lo analizaremos - en el siguiente capítulo.

En esta gama de objetivos detectamos que la Organización Mundial ha distraído grandemente la atención de - los países en actividades productivas que de alguna manera están encaminadas al consumo y beneficio directo o indirecto de las naciones, situación que representa un freno virtual a la gestación de conflictos armados a nivel mundial; el hecho de suscitarse una guerra de tal magnitud estaría anulando y destruyendo lo ganado en los años que tiene de consumada la segunda guerra mundial.

De lo anterior podríamos deducir que el GATT no sólo es un acuerdo de comercio internacional, sino que mantiene vigentes las relaciones de paz entre noventa nacio--nes contratantes y treinta y un países más que aplican el de facto del Acuerdo General; también de esta manera coadyuva con organismos internacionales dependientes de la organización de las Naciones Unidas como la Organización Para la Alimentación y la Agricultura (FAO) cuyo objetivo es triba en fomentar y alcanzar altos niveles en la alimentación y la distribución de alimentos y con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la cual tiene como finalidad fomentar y elevar el nivel del empleo; también tiene - relaciones muy estrechas con el Fondo Monetario Internacio

nal, La Organización para la Cooperación y el Desarrollo -
etcétera, etcétera.

II.3.- MECANISMOS Y REGLAS OPERATIVAS

Sin duda alguna que El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio es un instrumento del Comercio Internacional cuyo funcionamiento ayuda de alguna manera a destruir las barreras que han limitado dicha actividad, obviamente este organismo debe contar con una estructura organizacional bien definida que respalde cada uno de los objetivos que el mismo se ha fijado.

Dicho tratado multilateral, a efecto de funcionar de acuerdo con los objetivos para los cuales fue creado, se organizó administrativamente en la Reunión de las Partes Contratantes: el Consejo de Representantes, diversos comités así como grupos consultivos y de trabajo encabezados por un Director General, aunque actualmente el nombramiento de este último sigue siendo "Secretario Ejecutivo" en virtud de que en el Acuerdo General no se ha llevado a cabo ninguna enmienda a pesar de que el 23 de marzo de 1975 las partes contratantes decidieron cambiar la denominación de Secretario Ejecutivo por la de Director General. Los órganos funcionan en términos generales de la manera que a continuación se expresa:

II.3.a.- La Reunión de las Partes Contratantes, que se integra por delegaciones de los países miembros, se efectúa una vez por año, la toma de decisiones se lleva a

cabo por consentimiento unánime y en caso de que no se obtengan resultados, se someten a votación y las resoluciones se toman por la mayoría simple; pero en caso de concesiones, exenciones, autorizaciones arancelarias y otro tipo de autorizaciones encaminadas al no cumplimiento de normas establecidas, es condición que la votación sea mayor de dos tercios del quórum y que esta votación comprenda más de la mitad de los países miembros.

II.3.b.- El Consejo de Representantes, se reúne aproximadamente 9 veces al año y su objetivo primordial es dar solución a todos aquellos problemas de carácter urgente, también tiene como finalidad la vigilancia de algunos grupos de trabajo y de algunos cuerpos subsidiarios de los contratantes, además quedan subordinados a él: el Comité sobre Restricciones de la Balanza de Pagos y el Comité sobre Presupuestos, Finanzas y Administración; también operan otros comités, como el que está relacionado con prácticas Antidumping, el de Países Participantes para Administrar el Protocolo de Negociaciones de Países en Desarrollo, el de Textiles, el Ejecutivo de Acuerdo Relativo a Determinados Productos Lácteos y el de Administración del Protocolo Relativo a las Materias Grasas de la Leche.

II.3.c.- El Comité de Comercio y Desarrollo tiene como finalidad prioritaria atender los problemas de los

países en desarrollo y se originó a consecuencia de la --
creación de la Parte IV del Acuerdo General. Y sólo reco-
noce a éste Comité como Centro de Comercio Internacio---
nal.

II.3.d.- El Comité de Negociaciones Comerciales
está encaminado a la búsqueda de mejoras del entorno y ni-
veles de desarrollo del comercio mundial y muy especialmen-
te en aquellas naciones desarrolladas y en desarrollo. En
este Comité pueden participar países no agremiados al A---
cuerdo.

II.3.e.- Los grupos consultivos de consulta de
trabajo.- Estaríamos en este caso hablando del grupo de -
los diez y ocho que se integra por altos funcionarios de
gobiernos representantes del GATT, sus tareas estriban en
la creación de diseños de política comercial a fin de brin-
dar apoyo a los miembros del Acuerdo, también es uno de --
los enlaces con el Fondo Monetario Internacional y realiza
tres sesiones al año: del Grupo de la Carne que ejecuta es-
tudios de mercado para diferentes tipos de ganado en cuan-
to a oferta y demanda y del Grupo Consultivo Mixto del Cen-
tro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, cuya finalidad
es el fomento a las exportaciones.

Ya hemos conocido lo que es el Acuerdo General,

también su estructura, a continuación veremos sus objetivos primarios así como los mecanismos principales para la consumación de los primeros. Como objetivos primarios detectamos: la negociación para la reducción en forma sustancial de los aranceles aduaneros así como la eliminación, - en lo posible, de todas aquellas barreras comerciales que de alguna manera han representado y siguen siendo un fuerte obstáculo para la ejecución del comercio exterior. En la práctica del comercio exterior a nivel mundial, un alto índice se realiza bajo los lineamientos establecidos por el GATT.

Ahora bien, como mecanismo, actúa dentro de lo permitido como un código de conducta con observancia para las partes contratantes que tengan relaciones comerciales con los agremiados al Acuerdo General. Además funge como un órgano para dar solución a las controversias, claro, -- sin tener carácter de tribunal, y por último en las rondas de negociaciones se ventilan todos aquellos beneficios que pudieran recibir las partes contratantes. Desde la constitución del susodicho acuerdo a la fecha se han celebrado solamente seis, que tuvieron lugar en: Ginebra, Suiza ---- 1947, Annecey en Francia 1949, Torquay en Inglaterra, ---- 1951, Ginebra en Suiza 1956, 1960-1962, 1964-1967, habiéndose conocido la última celebrada en Suiza como ronda Kennedy, Tokio en Japón 1973 a 1979. Esta última se ha consi-

derado como la más importante en virtud de su tendencia --
marcada a la eliminación de barreras y aranceles, además --
se pugnó en ella por el beneficio y bienestar del trabaja-
dor y en general de la humanidad.

II.4.- PAISES QUE LO CONFIGURAN AL CIERRE DE 1985 Y EXPERIENCIA DE LOS MAS INDUSTRIALIZADOS.

Desde la constitución del Acuerdo hasta nuestros días observamos que éste ha tenido una gran aceptación, -- puesto que inicialmente lo integraron veintitres países y en la actualidad ya cuenta con noventa partes contratantes, dos adheridos provisionalmente y treinta y un países que aplican el de facto del acuerdo. Las partes contratantes, se configuran de la manera siguiente: Alemania Federal, Alto Volta, Argentina, Australia, Austria, Bangla---desh, Barbados, Belice, Benin, Birmania, Brasil, Burundi, Camerun, Canadá, Colombia, Congo, República de Corea, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, -- Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de Norteamérica, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabon, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, -- Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, -- Mauritania, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Ze---landa, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, -- Reino Unido, República Centroafricana, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Súrnam, Tailandia, Tanzania, Togo, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

Los países adheridos provisionalmente al Acuerdo General durante tres años, sin derecho a la cláusula de ma yor privilegio son: Costa Rica y Túnez; los que aplican el de facto del acuerdo y cuyos países no han definido su política comercial son: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bahrein, Botswana, Brunei-Darussalaw, Cabo Verde, Dominicana, Emiratos Arabes Unidos, Fiaji, Granada, Guinea Bissan, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kampuchea, Kiribati, Lesotno, Malí, Mozambique, Papua-Nueva, Guinea, Qa--tar, Sn. Cristóbal Nieves, Sn. Vicente, Sta. Lucía, Santo Tome y Príncipe, Swazilandia, Tonga, Tuvalu y Yemen Demo--crático.

II.4.1.- Estados Unidos de Norteamérica, es un país altamente dependiente del comercio exterior, en los últimos años su balanza comercial ha sido negativa, sin -- embargo, este país ha compensado la pérdida en transacciones de mercancías con la cobranza de servicios relativos a la colocación de recursos financieros en el mundo, éste co mentario se vierte en relación al anuario emitido por el - gobierno de los Estados Unidos (1982 - 1984). Es importante mencionar que el Gobierno Estadounidense a la fecha tie ne vigente su Ley de Aranceles y Comercio de 1974, una de cuyas finalidades primordiales es ventilar asuntos relativos al comercio y servicio así como fortalecer el poder -- discrecional del ejecutivo para imponer represalias. Ade--

más establece diversos mecanismos para efectuar negociaciones con otros países, este segundo comentario se fundamentó en la revista Comercio Exterior, publicada por El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en julio de 1985.

II.4.2.- República Federal Alemana.- Se trata de un país con basta experiencia dentro del mercado mundial, es miembro del Mercado Común Europeo, en relación a sus exportaciones e importaciones de mercancías en el lapso comprendido de 1976 a 1982, solamente en los años de 1978 y - 1979 fueron negativas y durante los últimos dos ejercicios el diferencial positivo mostró franca tendencia a crecer. Este comentario se hizo con fundamento en el Anuario 1976 - 1982 emitido por la Organización de las Naciones Unidas.

II.4.3.- Gran Bretaña.- Se trata de países altamente industrializados, y así como Alemania Federal, con bastante experiencia en la práctica del comercio exterior, pertenecen al CAMMORWALT y al Mercado Común Europeo; de su balanza comercial desconocemos datos.

II.4.4.- Francia.- Una de las grandes potencias mundiales, está agremiada al Convenio de París, (el cual tiene como objeto dar protección a la industria), al Mercado Común Europeo y de 1976 a 1982 sólo en 1978 su balanza comercial fue positiva, sin embargo ha equilibrado su economía

con la venta de otros servicios.

II.4.5.- Canadá.- País altamente industrializado, es miembro del COMMONWALT y con basta experiencia dentro del comercio exterior, de 1976 a 1982 su balanza comercial ha sido positiva y con grandes perspectivas de crecimiento.

II.4.6.- España.- En este caso también sabemos que este país posee un gran aparato industrial, que tiene grandes posibilidades dentro del comercio mundial debido a la manufactura de bienes de capital como tornos electromecánicos, y herramientas y otro tipo de maquinaria sofisticada; también, como en el caso de las naciones anteriores ha liberado su comercio exterior con fundamento en lo establecido por el "GATT".

II.4.7.- Brasil.- Es un país altamente castigado por su nivel de endeudamiento, de 1976 a 1982 su balanza comercial fue negativa y conjuntando el primer punto con el segundo ha originado una balanza de pagos negativa; sabemos que Brasil es un país industrializado que practica el libre comercio exterior bajo los lineamientos del GATT y podría subsanar el problema por el que atraviesa, eficientando de alguna manera su planta industrial.

Es interesante hacer mención que los comentarios

vertidos en los puntos II.4.4., II.4.5., II.4.6. y II.4.7. también se hicieron fundamentados en el Anuario de 1976 - 1982 editado por la Organización de las Naciones Unidas.

**III.- ENFOQUE JURIDICO SOBRE LA ADHESION DE MEXICO AL
ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y CO-
MERCIO " GATT " .**

III.1.- ANTECEDENTES.

En virtud de la posición que México tenía en el Comercio Internacional durante la década pasada y de perspectivas que se vislumbraron al término de la Ronda de Tokio a principios de 1979, en esa época, el Gobierno Federal decidió iniciar sus gestiones de adhesión al GATT determinando a través del procedimiento correspondiente el costo-beneficio para México en relación a nuestra participación.

Otro fundamento que dio origen a la decisión gubernamental fue la necesidad de que el Comercio Exterior de México se realizara con bastantes países miembros del GATT, "atendiendo a que nuestras importaciones de esos países eran del orden del 98.4% y nuestras exportaciones alcanzaron el 82.4%, la coyuntura era favorable; de la terminación de las negociaciones comerciales multilaterales (Ronda de Tokio) y el de los productos negociados en esta ronda, puede servir de pago de entrada para ingresar al GATT; de ser positivos los resultados de adhesión de México, puede incorporarse al acta final de la Ronda de Tokio" (24), y tener cierta participación en la elaboración y las reformas de las reglas que rigen el comercio internacional.

(24) Malpica de Lamadrid, Luis, Qué es el GATT., Editorial Grijalbo, Segunda Edición Corregida y Aumentada, 1979 Pág. 29.

Para la toma de una decisión en contra o a favor de la adhesión de nuestro país al Acuerdo General, en la reunión del 29 de febrero de 1979 se formó un grupo de trabajo que ventilaría nuestra solicitud, dicho grupo quedó integrado por: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, La Comunidad Económica Europea y sus Estados Miembros, Colombia, Egipto, España, Estados Unidos de Norteamérica, India, Japón, Nueva Zelandia, Nicaragua, Perú, Rumania, Suecia, Suiza y Uruguay, naciones que analizarían una serie de documentos así como la solicitud; las conclusiones en general les iban a dar una imagen relativa a la situación por la que atravesaba el comercio exterior de México. A este respecto establecieron dos tesis, la primera sobre la política del comercio exterior de México y la segunda respecto a que el acuerdo general no se oponía a la adhesión de México, sin embargo, en algunos casos, sobre todo en aquéllos de importación de productos que se produjeran en México, debería hacerse algún ajuste o simplificación a los derechos arancelarios.

No obstante la oportunidad que se presentaba para nuestro país de participar en un acuerdo de comercio internacional y de gozar de las ventajas que el mismo concedía, el 18 de marzo de 1980 siendo Presidente de la República el C. Lic. José López Portillo, se tomó la determinación de aplazar nuestra participación como miembro del A--

cuerto General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, por diversas causas: la primera fue que El Senado de la República no conoció oficialmente el protocolo de adhesión, la segunda se refería a una serie de opiniones contradictorias que fueron recogidas por diferentes sectores del gobierno, otras de las razones emitidas por el Presidente de la República, se refirieron a un posible conflicto entre el GATT y el Plan Mundial Energético que habían lanzado las Naciones Unidas y por último se indicó que el hecho de liberar al comercio no provocaría la premoción de un orden económico más justo, en todo caso sería preferible para México manejar acuerdos y convenios bilaterales.

III.2.- DOCTRINA

La encomienda del presente subcapítulo es ubicar dentro de un Marco Jurídico el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio "GATT", materia de este trabajo. Atendiendo a su origen, a nuestro criterio estaríamos ante un tratado internacional que pertenece a la materia denominada Derecho Internacional Público, definido este último como El Sistema Jurídico cuya finalidad es regular -- las relaciones de los estados entre sí y al cual Max Sorensen define como " El Sistema Jurídico cuya función primordial es Regular las Relaciones entre los Estados " (25).

La creación del Derecho Internacional Público ha tenido como fuente primordial la celebración de tratados internacionales y la constitución de éstos se ha realizado a fin de evitar en lo posible que se lleven a cabo conflictos armados, promover intercambios comerciales y de cualquiera otra índole.

Es interesante para nosotros conocer qué y cuáles son los tratados internacionales, su naturaleza y requisitos o características para considerarse como tales. El autor Max Sorensen los define como " cualquier acuerdo internacional que celebran dos o más estados u otras perso

(25) Sorensen, Max, Manual de Derecho Internacional Público, Editado por El Fondo de Cultura Económica, 1975, Pág. 53.

nas internacionales y que está regido por el Derecho Internacional " (26); Kaplan y Katzenback en su libro Fundamentos Políticos del Derecho Internacional, al referirse a -- los tratados dice: " En un sistema legal que adopta un procedimiento teórico y que basa El Derecho en el convenio entre estados, el contenido de los tratados constituye, evidentemente, la fuente principal de las obligaciones jurídicas " (27); en esta misma forma los considera Max Sorensen y dice que " es una obligación de Derecho Internacional -- contraída voluntariamente por una persona internacional a favor de otra u otras que a la vez adquieren derechos recíprocos. " (28)

En los tratados como en la celebración de un contrato sujeto al derecho interno de un país, debe estar de por medio la voluntad de las partes, la cual en este caso se manifiesta con la aceptación o ratificación del acuerdo o tratado. Es interesante saber que se da vida a éstos en dos fases, primeramente la firma y como segunda parte la ratificación, el segundo punto en virtud de que los estados consideraron pertinente esperar el lapso necesario para evaluar detenidamente el texto de los tratados y esta--

(26) Idem. Pág. 155.

(27) Kaplan y Katzenback, Fundamentos Políticos de Derecho Internacional, Editorial Limusa Wiley, México 1965, Pág. 268.

(28) Sorensen, Max, Manual de Derecho Internacional Público, Editado por El Fondo de Cultura Económica, 1975, Pág. 201.

blecer hasta que punto se ajustaría a los compromisos y -- políticas internas. Históricamente los tratados también se realizaban en dos etapas, en primer lugar se hacía la nego- ciación y con posterioridad se ratificaba; esta segunda e- tapa era una mera confirmación por parte del mandante de - que su agente, al negociar el acuerdo, no había excedido - sus instrucciones. Por tanto los plenos poderes de los ne- gociadores, -su autoridad para negociar,- usualmente conte- nían promesa por parte del " príncipe " de ratificar lo -- que, dentro de sus instrucciones conviniera el plenipoten- ciario ". (29) Es conveniente hacer notar que en la actua- lidad, en caso de que un tratado ya tenga vida y un terce- ro desee adherirse, el procedimiento se realizaría en un - solo acto.

Es interesante mencionar que uno de los requis- tos para la elaboración de tratados internacionales, es -- que los realicen dos o más estados u otras personas u orga- nismos internacionales y quedan exceptuados de recibir el carácter de tratados los convenios celebrados entre esta-- dos, sociedades o individuos, siempre y cuando se establez- ca su fundamento jurídico en el sistema legal de una de -- las partes que lo configuran, no obstante que dicho conve- nio sea de suma importancia. A este tipo de actos jurídi- cos se les denomina contratos internacionales.

(29) Idem. Pág. 213.

Es interesante hacer notar que atendiendo a la configuración numérica de estados en la creación de tratados internacionales, a éstos se les denomina como bilaterales y multilaterales, los primeros están concertados entre dos estados y los segundos entre más de dos; cabe enfatizar que una de las principales diferencias de los tratados colectivos con los bilaterales, es que los primeros han sido suscritos por un número importante de estados, sus principios o reglas establecen la aceptación de nuevos miembros, la creación de sus normas que tienen observancia general independientemente del número o importancia política de las partes. Respecto a su aplicación, no en la generalidad son de aplicación universal ya que algunos sólo la tienen regional y respecto a los tratados bilaterales su principal diferencia es la forma tan simple de su constitución.

A continuación y para efectos de seguir con nuestro trabajo, es de sumo interés conocer los requisitos primordiales para llevar a cabo la suscripción o celebración de tratados internacionales para lo cual abordaremos la Capacidad, Autoridad y Capacidad dentro del Derecho Internacional, la primera cuestión se refiere estrictamente a la Capacidad Jurídica que posee un estado para celebrar tratados de toda índole y si existe alguna restricción, conocer en qué radica el problema ya que los tratados sólo tendrían alcance hasta donde al Estado constitucionalmente se

le haya facultado, así como a la autoridad negociadora. Por lo que respecta a la segunda cuestión, no existe impedimento por parte del Derecho Internacional para que cualquier estado en particular, suscriba toda clase de tratados; además es interesante comentar que aquél, considera que la suscripción de tratados internacionales al libre albedrío, es una de las manifestaciones de mayor importancia del ejercicio de la soberanía de los estados.

El tema relativo a la capacidad es muy rico, puesto que pueden presentarse una serie de casos, uno de ellos es la facultad que posee el estado de una entidad federativa o colonia dependiente o semidependiente para la celebración de acuerdos internacionales, dentro del Derecho Internacional; a esta facultad se le denomina Atribución Concurrente; otro de los casos se presenta con las personas u organismos internacionales, para los cuales en su generalidad, no se establece dentro de sus objetivos la facultad para celebrar tratados de carácter internacional, sin embargo, la mayor parte de ellos los llevan a cabo, partiendo de la base de que los organismos internacionales a fin de cumplir con sus metas, necesariamente han de celebrar negocios con diversos estados y hasta con otros organismos internacionales similares vr. gr., El Grupo Contado ra que actualmente es reconocido por la Comunidad Internacional, podría celebrar algún convenio con cualquier esta-

do a efecto de que no interfiera en agravio de la paz en -
Centro-América.

Además de lo enunciado en el primer párrafo del presente subcapítulo, para nosotros es de sumo interés, ubicar también a nuestro país dentro de un marco legal a -- fin de suscribir y adherirse a los tratados internacionales, para ello, encontramos el fundamento legal en las facultades del Poder Ejecutivo Federal que le confiere la -- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en -- su Artículo 89 Fracción décima, que dice: " Es facultad -- del Presidente dirigir las Negociaciones Diplomáticas y celebrar Tratados con las Potencias Extranjeras sometiendo-- las a la ratificación del Congreso Federal. " Por otra parte, nuestra Carta Magna en su Artículo 76, dice: " Son facultades exclusivas del Senado: primer párrafo, Analizar -- la Política Exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base a los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despache correspondiente rindan al Congreso, además aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo -- de la Unión.

Como podemos apreciar nuestro México cuenta con la capacidad legal para suscribir todo tipo de tratados internacionales.

III.3.- PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA PRACTICA DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE ACUERDO A LA LEGISLACION MEXICANA.

Atendiendo a la finalidad de este subcapítulo, se considera necesario primeramente adecuar la actividad relativa al comercio internacional dentro del fundamento legal que establece la Constitución, y en primera instancia nos referimos al Artículo 5o. Constitucional que dice: " A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, comercio, industria o trabajo que le acomode, siendo lícitos. " El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataque los derechos de un tercero, o resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Ninguna persona podrá ser privada de los productos de su trabajo, sine por resolución judicial.

En segunda instancia abordaremos el Artículo 131 Constitucional relativo a la reglamentación y gravámenes al comercio exterior que dice: " Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el Territorio Nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federa

ción pueda establecer ni dictar en el Distrito Federal los impuestos y leyes que se expresan en las Fracciones VI y VII del Artículo 117. "

" El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para prohibir y restringir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estimen urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El Poder Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida. "

Como consecuencia del segundo párrafo del Artículo 131 Constitucional, se emite una ley reglamentaria que se denomina " Ley Reglamentaria del Párrafo Segundo del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos " cuya finalidad estriba primordialmente en lograr un mejor control cuantitativo y cualitativo del Comercio exterior de México, así como en el establecimiento de evaluaciones sobre producción, precios de las importaciones, circulación monetaria y crédito, el financiamiento

del comercio exterior, la capacidad internacional de pago, situación económica del país y la estructura de la balanza de pagos. En todo lo mencionado intervienen el Ejecutivo Federal, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Banco de México y el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.).

Es de vital interés, hacer notar que la Ley Reglamentaria del Párrafo Segundo del Artículo 131 de la --- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero, le otorga facultades a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para expedir permisos de importación y exportación, tomando en consideración los recursos disponibles que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga para ese fin; de esta misma manera la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial establece grupos de mercancías, de los cuales algunos quedan sujetos a permisos, otros no lo requieren y un tercer grupo cuya importación o exportación queda prohibida indefinidamente. Cabe reiterar que es facultad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial liberar, prohibir o restringir mediante permisos de importación o exportación las diferentes clasificaciones de mercancías establecidas por Ella y en caso de existir modificaciones se deben hacer mediante acuerdos que se dan a conocer a través del Diario Oficial de la Federación.

A fin de dar cumplimiento por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a lo enunciado anteriormente, la mencionada Secretaría crea un reglamento sobre permisos de importación y exportación el 28 de noviembre de 1956, el cual se abroga el 12 de septiembre de 1977 misma fecha en que se expide y entra en vigor un nuevo reglamento, según se indica en el segundo artículo transitorio del mismo. El citado reglamento fue expedido en virtud de las necesidades que en esa época presentaba la Economía Nacional, argumento que fue vertido por el Ejecutivo Federal.

Antes de abordar el Reglamento de Importaciones y Exportaciones cabe comentar que contiene una serie de acuerdos que se publicaron en su oportunidad, de los cuales únicamente los de mayor interés se manejarán en este trabajo; también es de interés mencionar que el reglamento se originó a fin de dar cierta protección a los interesados, - (tanto al Estado como a importadores y exportadores) puesto que mediante su observancia se eliminarían en la medida de lo posible las actividades de los gestores clandestinos (coyotes) y de especuladores de divisas, que a través de actividades ilícitas ingresan mercancías al país. Además, es conveniente señalar que existe un control estricto por parte del Estado sobre las personas que habitualmente practican el comercio exterior.

Uno de los puntos de mayor relevancia relativos al reglamento, se refiere al acuerdo que instituye el registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación y exportación, cuyo primer artículo dice: " Se Instituye en la Secretaría de Comercio el Registro de Personas que previo acreditamiento de su personalidad, sean autorizadas por las personas morales, organismos públicos o personas físicas para suscribir las solicitudes de permisos de importación o exportación, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los permisos. "

En general, este primer acuerdo está constituido por siete artículos cuyo contenido se inicia en el acreditamiento de la personalidad y termina con la consecución del registro y del registro de terceros que en representación del interesado suscribirán solicitudes de importación o exportación. También, es interesante hacer notar que alude a los casos en que se revoca el registro y es precisamente en los artículos quinto y sexto.

El Reglamento de permisos de importación y exportación, en sus artículos tercero y cuarto alude a los requisitos primordiales que debe contener una solicitud y mediante los cuales el solicitante deberá justificar la petición que hace a la citada Secretaría. Otro aspecto al que se refiere el citado artículo, es el relativo a la facul-

tad que se reserva la Secretaría para requerir información adicional al solicitante, tal solicitud de elementos se hará en el plazo que establece el reglamento y es de tres a quince días; adicionalmente y por acuerdo del 14 de diciembre de 1981, todas aquellas personas tanto morales como fisicas que pertenezcan a cualquiera de las cámaras indus---triales y comerciales deberán acompañar a sus solicitudes una constancia expedida por la cámara en que se hayan re---gistrado, en la que se indique de acuerdo a la actividad - o giro de la empresa la mercancía que requiere importar, - éste en cumplimiento del Artículo Primero.

Con fundamento en el artículo siete del mencionado reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Indus---trial dará solución a todas las solicitudes de importa---ción o exportación en un plazo no mayor de quince días há---biles; cabe saber que de todos los permisos de importación y exportación otorgados, entrega una copia a la Dirección General de Aduanas.

De acuerdo al Reglamento, es competencia de la - Secretaría de Comercio y Fomento Industrial establecer condiciones, modalidades y vigencia de los permisos de impor---tación o exportación, cantidad, el volumen y otros requisitos que fueren necesarios, así como establecer prérrogas - de los mismos, y para tal efecto le son relativos los ar-

tículos 9, 10, 14 y 22 del reglamento, así como las partes primera y segunda de las normas generales aplicables a la vigencia de los permisos de importación. Con relación a la prórroga, ésta se maneja conforme a lo que establecen las normas quinta y octava, las cuales indican en qué circunstancias se prorrogarán las solicitudes y en qué condiciones se negarán éstas.

Respecto al valor de la mercancía cantidad o volumen, la última reforma se llevó a cabo según el acuerdo del 30 de agosto de 1984 y el artículo primero que establece dicho acuerdo dice: " Para liquidar las operaciones relativas a las importaciones y exportaciones que deban efectuarse en las aduanas del país, se autoriza a los importadores y exportadores un incremento del 10 % en el valor y 2 % en el peso, volumen o cantidad respecto de los permisos de importación o exportación expedidos por dicha Secretaría de conformidad a las siguientes reglas:

Primera.- El incremento del 10 % se aplicará sobre el valor total original autorizado en permisos y no en saldos por ejercer de los mismos.

Segunda.- Se aceptarán modificaciones al 10 % -- sin exceder del 20 % en los valores de las partidas parciales consignadas en los anexos de los permisos, pero sin re

basar el incremento global a que alude la regla anterior.

El artículo segundo hace mención a la forma y lugar en que serán pagados los derechos que se generen motivados por los incrementos de valor, volumen o peso sobre los permisos de importación o exportación y es precisamente en la caja recaudadora de la Tesorería de la Federación que se localiza en la aduana, donde se llevará a cabo la operación.

Lo relativo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Dirección General de Aduanas y con fundamento en los Artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley Aduanera, establece la obligación por parte de los importadores y exportadores habituales, de registrarse en el Registro Nacional de Importadores y Exportadores. De acuerdo al Artículo 42 de la Ley sustantiva que le es relativa y el 102 de su reglamento, indica quienes son los importadores y exportadores habituales y dice: " Los contribuyentes que habitualmente importen o exporten mercancías, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Importadores y Exportadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cumplir los requisitos que establezca el reglamento. A cada persona se le asignará la clave que le corresponda y estará obligada a citarla en todo documento relacionado con las importaciones y exportaciones, así como en todas las gestiones que realice ante la -

propia Secretaría. Los contribuyentes inscritos deberán -- conservar en su domicilio la documentación comprobatoria -- de la inscripción.

Los importadores y exportadores habituales que -- practiquen el comercio exterior cuyo producto, servicio o bien esté sujeto a la obtención de permisos de exportación o importación, el procedimiento deberá realizarse de la ma -- nera siguiente, aparte de conseguir primeramente éstos:

En el capítulo III relativo al despacho de mer-- cancias de la Ley Aduanera en el artículo 25 indica que -- los importadores y exportadores presentan a la aduana un -- pedimento en forma oficial aprobado por la Secretaría de -- Hacienda y Crédito Público que contiene los datos referen-- tes al régimen aduanero al que se pretende destinar, auna-- do a ésto, el pago de impuestos al comercio exterior así -- como los establecidos por el control de cambios, a dicho -- pedimento se le debe anexar:

I.- En importación:

a).- Factura comercial cuando el valor de -- las mercancías que ampare no exceda de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

b).- Conocimiento de embarque.

c).- Documentación que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones.

d).- Comprobación de origen y de procedencia.

II.- Exportación:

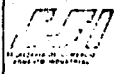
a).- Factura que mencione el valor comercial de las mercancías.

b).- Documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y de requisitos especiales.

El artículo 28 indica que los importadores y exportadores ocasionales no necesitan de la formulación de algún pedimento, si el valor de las mercancías no excede de las cifras que establece el reglamento.

Una vez verificados todos los datos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la " Autoridad Aduanera entregará las mercancías a los interesados -- previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y de requisitos especiales a que se encuentren sujetas y el pago de créditos fiscales -- causados, según el artículo 34 de la Ley Sustantiva. "

A continuación presentamos algunas de las formas oficiales para llevar a cabo los trámites de los importadores y exportadores mexicanos;



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Nº DE EXPEDIENTE
412.27

REGISTRO DE PERSONAS PARA SUSCRIBIR Y TRAMITAR SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION

EMPRESA (NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

PERSONA ACREDITADA		
NOMBRE	CARGO EN LA EMPRESA	FIRMA

PARA SER LLENADO POR LA SECRETARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MEXICO D. F. A

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

150 007

<p>SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANIAS</p> <p>PARA SER LLENADO POR LA SECRETARIA</p> <p>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION</p> <p>MEXICO D. F. A</p>	<p>EN VOLTA ACREDITADA</p> <p>NOMBRE</p> <p>CARGO EN LA EMPRESA</p> <p>FIRMA</p>
--	--

NO INVIAR SIN ESTE ESPACIO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Nº DE EXPEDIENTE



SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS PARA SUSCRIBIR O TRAMITAR SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1981)

412.2/

DATOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL	
NOMBRE	REG. FED DE CONTRIBUYENTES
DOMICILIO	TELEFONO
OBJETO SOCIAL (PRINCIPALES ACTIVIDADES)	
FECHA DE CONSTITUCION O INICIACION DE ACTIVIDADES	
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	
LOCALIDAD	FECHA
DATOS DE INSCRIPCION	

PERSONA(S) PROPUESTA(S) PARA SUSCRIBIR Y TRAMITAR SOLICITUDES	CARGO EN LA EMPRESA
PERSONA(S) PROPUESTA(S) PARA TRAMITAR SOLICITUDES EXCLUSIVAMENTE	CARGO EN LA EMPRESA

DATOS DEL SOLICITANTE (DEBE TENER LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CONFERIR PODERES POR LA EMPRESA)	
NOMBRE	CARGO EN LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA	FIRMA PROTESTO DECIR LA VERDAD EN LOS LOS DATOS ASERTADOS

PARA USO OFICIAL [DICTAMEN DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS]

ORIGINAL

SIGUE A LA VUELTA

150-008

ANEXOS : EN RELACION A LOS DATOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES TESTIMONIOS NOTARIALES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS CON FIRMA AUTOGRAFA DEL NOTARIO :

- a) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON LOS DATOS DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- b) TESTIMONIO DONDE CONSTE EL CARGO Y FACULTADES DEL SOLICITANTE PARA CONFERIR PODERES POR LA EMPRESA.
- c) TESTIMONIO DONDE CONSTE EL CARGO Y LA DESIGNACION A FAVOR DE LA(S) PERSONA(S) PROPUESTA(S) PARA SUSCRIBIR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES.
- d) TARJETA(S) DE REGISTRO DEBIDAMENTE FIRMADA(S) POR LA(S) PERSONA(S) PROPUESTA(S) PARA SUSCRIBIR Y TRAMITAR O TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION, ASI COMO DOS FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL DE CADA UNA DE ESTAS ULTIMAS.

NOTA : TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, ESTAS NO DEBEN DAR CONTESTACION AL PUNTO RELATIVO A REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD Y EN SUSTITUCION DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS a) Y b) DE LOS ANEXOS, DEBERAN PRESENTAR COPIAS DEBIDAMENTE SELLADAS (O CERTIFICADAS POR NOTARIO O POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE) DE MANIFESTACIONES RECIBIDAS ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR O TRAMITAR SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION POR PARTE DE DESPACHOS, ASOCIACIONES O CONSORCIOS (ESTOS DOS ULTIMOS DEBEN ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDOS)

Nº DE EXPEDIENTE
412 2/

DATOS DEL DESPACHO, ASOCIACION O CONSORCIO	
NOMBRE	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
DOMICILIO	TELEFONO
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE	
PERSONAS PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y TRAMITAR SOLICITUDES (VER INCISO e). DEL REVERSO DE ESTA SOLICITUD)	CARGO EN LA INSTITUCION
PERSONAS PROPUESTAS PARA TRAMITAR SOLICITUDES EXCLUSIVAMENTE	CARGO EN LA INSTITUCION
DATOS DE QUIEN SUSCRIBE ESTA SOLICITUD (DEBE SER EL TITULAR DEL DESPACHO Y EN EL CASO DE ASOCIACIONES O CONSORCIOS, DEBE TENER FACULTADES DE REPRESENTACION)	
NOMBRE :	CARGO EN LA INSTITUCION
LUGAR Y FECHA	F I R M A PROMETO DECIR LA VERDAD EN LOS DATOS ASENTADOS
PARA USO OFICIAL (DICTAMEN DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS)	

ANEXOS: En relación con los datos señalados en la presente solicitud, se acompañan los siguientes testimonios notariales debidamente certificados con firma autógrafa del Notario y demás documentos que se mencionan.

- a) Acta constitutiva de la Asociación o Consorcio con sus datos de inscripción en el Registro Público del Comercio, 6, tratándose de despachos, declaraciones recientes presentadas ante las autoridades hacendarias federales respecto a los servicios profesionales que prestan, debidamente selladas o certificadas, así como las - constancias que acrediten su calidad profesional.
- b) Testimonio donde conste el cargo y facultades del solicitante para representar a la Asociación o Consorcio (sólo para estos casos)
- c) Relación de empresas asociadas o clientes de las que anexas los documentos a que se refieren los dos incisos siguientes y que pretenden representar:
- d) Actas constitutivas de las empresas asociadas o clientes o, tratándose de personas físicas, declaraciones recientes ante las autoridades hacendarias federales, relativas a la actividad comercial o industrial en la que pretenden importar, debidamente selladas o - certificadas.
- e) Testimonios notariales donde cada uno de los clientes o asociados, confiere (n) poder a favor de la (s) persona (s) propuesta (s) para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación o exportación.

NOTAS:

- (1) El dato relativo a cargo de la institución debe indicarse solamente cuando se trate de asociaciones o consorcios.
- (2) Según los términos en que se encuentre otorgado el poder, la (s) persona (s) propuesta (s) tendrá (n) facultades de suscribir y tramitar o solamente tramitar las solicitudes de permisos de importación o exportación correspondientes.



SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
SOLICITUD DE MODIFICACION AL
PERMISO DE IMPORTACION O
EXPORTACION

REGIMEN ADUANAL _____ (11)

SELECIONE NUMERO
CITESE PARA CADA UNO DE LOS DATOS

REG. NAL. DE IMP. Y EXP. (10)

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES (12)

NOMBRE ORAZON SOCIAL (10)				REG. NAL. DE IMP. Y EXP. (10)	
DOMICILIO	CALLE	No O LETRA	COD. POST	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES (12)	
LOCALIDAD	ESTADO		TELEFONO	NO. DE PERSONA MODIFICAR (13)	
CONCEPTO A MODIFICAR (14)				NOTA: SI OFICIO DE LICENCIACION CONCEPTO ANTERIOR AL PERMISO (15)	
PRORROGA DEL _____ AL _____				A R E A (16)	
CAMBIO DE VALOR DE \$ _____ A \$ _____				CODIFICACION	
VALOR PENDIENTE POR IMPORTAR _____				AREA	
MODIFICA LA DESCRIPCION COMO SIGUE _____				RESPONSABLE	
OTRAS DECLARACIONES _____				CLAVE	
MOTIVO(S) Y/O JUSTIFICACIONES DE LA(S) MODIFICACION(ES) (17)				OPINION DE OTRAS DEPENDENCIAS (18)	
AUTORIZACION PARA INSERIR EN LA SOLICITUD (19)				DELEGACIONES FEDERALES	
NOMBRE: _____				CLAVE	
CARGO O PUESTO DE LA EMPRESA: _____				FOLIO ECONOMICO	
FIRMA: _____				PROTESTO DE VERDAD	
TELÉFONO: _____				REVISOR	
DICTAMEN		OBSERVACIONES		CLAVE	
DICTAMINADOR		FUNDAMENTO			

ORIGINAL

329-001

III.4.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA PRACTICA DEL COMERCIO INTERNACIONAL, MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL, ASI COMO LA RESOLUCION DE CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE.

Al abordar este tema, es de sumo interés hacer -
notar que la comunidad internacional no tiene establecidos
procedimientos para el ejercicio del comercio exterior; --
sin embargo, puede darse el caso que existan algunos acuer-
dos bilaterales y multilaterales cuya finalidad sea crear-
los; cabe enfatizar que respecto al caso mencionado, es di-
fícil saber si algún país los lleva a la práctica ya que -
los gobiernos de los estados participantes en tratados de
esta índole haciendo uso de su soberanía establecen en for-
ma particular los procedimientos a seguir para ejercer el
comercio exterior.

El tratado de derecho internacional más rico en
la materia de comercio exterior, más conocido es el Acuer-
do General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio " GATT ",
el cual no establece procedimiento para realizar la activi-
dad mencionada; sin embargo, al constituirse dicho acuerdo
se establecieron una serie de normas con observancia gene-
ral para los miembros, también llamados " partes contratan-
tes ".

A continuación comentaré las normas de mayor im-
portancia:

El primer artículo, es el que tanto miembros del acuerdo, como concededores de la materia han denominado --- " cláusula de la nación más favorecida " y en ella se contemplan algunos principios fundamentales como es la no discriminación en materia de comercio exterior y en parte de su primer párrafo enuncia: " cualquier ventaja, favor o -- privilegio concedido por una parte contratante a un productor originario de otro país o destinado a él, será concedido incondicionalmente a todo productor similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinados. " (30)

Sin duda alguna que la postura del acuerdo con fundamento en este primer artículo es positiva, y se ratifica al estipular dentro del mismo, diversas excepciones con el objeto de brindar apoyo económico-financiero a aquellos países miembros, que sufran problemas de carácter financiero. Respecte a tales excepciones, aunque se indican dentro del texto del acuerdo, es interesante hacer un breve comentario: En sus párrafos 2, 3 y 4 el primer artículo, alude a algunas preferencias en favor de países que se relacionan en anexos del acuerdo. El artículo XXIV se refiere a las uniones aduaneras y zonas de libre comercio. El artículo XXXV permite la no aplicación del acuerdo entre dos países miembros cuando ellos no hayan entablado ne

(30) Malpica de Lamadrid, Luis, qué es el GATT, Editorial Grijalbo, Segunda Edición Corregida y Aumentada, 1979 Pág.136.

gociaciones arancelarias. El artículo XIV alude a excepciones de la regla de la no discriminación. El artículo XV estipula la posibilidad de eximir a alguna de las partes contratantes de cumplir con lo que establece el acuerdo (a este beneficio o ayuda le denominan Waivers). El artículo VI indica cuales son los derechos compensatorios y antidumping. Los artículos XIX y XXIII se comentarán posteriormente.

El artículo II contiene el compromiso que contraen las partes contratantes a fin de no incrementar las tarifas arancelarias. En su primer párrafo indica que las partes contratantes deben otorgar al comercio de las demás partes un trato no menos favorable al que establecen las listas anexas al acuerdo y en el mismo artículo también se establece la prohibición a la modificación de métodos al aforo aduanero.

El artículo III contempla la prohibición de otro tipo de impuestos internos por concepto de importaciones. Sin embargo, para el consumo se permite el cobro de impuestos internos semejantes a los que gravan los productos similares de manufactura nacional, o sea que los productos importados no deben recibir un trato que los perjudique; de ésto se deduce que en materia impositiva interna, las importaciones deben recibir un trato igualitario con respecto a las manufacturas nacionales. Aunado a ésto se recp

mienda a aquellas partes contratantes que practiquen el -- control de precios de algún artículo en particular, que -- realicen dicha práctica de tal manera que no perjudiquen a los exportadores ya que éste puede ocurrir.

El artículo IV alude a los derechos y obligaciones de las partes contratantes para la ejecución del tráfico en material cinematográfico.

Otro punto importante es lo que establece el artículo V, que es el relativo a la libertad de tránsito. El tránsito al que se refiere es aquél que se lleva a cabo en el territorio de una de las partes contratantes y tiene su origen en el mismo, o en otra parte contratante y se destina a una tercera parte contratante. Y lo relativo a la libertad de tránsito consiste en las facilidades que debe -- brindar un país o parte contratante para que el tránsito -- de las mercancías se haga sin demora y con las menores restricciones posibles.

El artículo VI aborda los derechos de antidumping y derechos compensatorios. La práctica del dumping se refiere a aquellas empresas exportadoras que pertenecen a una de las partes contratantes y que introducen sus productos al mercado de otra de las partes contratantes a un precio muy por debajo del valor normal. Esta práctica es condenada en virtud de llegar a causar o a amenazar con el -

sufrimiento de algún perjuicio o daño en cierta producción de la parte contratante importadora. También podría considerarse el daño cuando retrase la producción de algún bien de creación nacional. Por otra parte los derechos compensatorios constituyen un " derecho adicional " cuyo objetivo estriba en compensar los beneficios o primas fiscales concedidas a la producción de artículos para la exportación. Este tipo de derechos también es impugnado por la parte importadora; cabe enfatizar que no se pueden hacer exigibles simultáneamente los derechos compensatorios y de antidum--ping. Además este artículo es una de las excepciones que establece el primero.

El artículo VII se refiere a los métodos de valoración aduanera, respecto a los cuales es compromiso de -- las partes contratantes observar su aplicación en relación a todos aquellos productos que estén condicionados a los - Derechos de Aduana y a otras cargas y restricciones aplica**bl**es a las importaciones y exportaciones. Dicha valoración deberá nacerse con fundamento en el valor real del produc**to**, entendiéndose por valor real según el inciso a) del párrafo 2 del presente artículo como " el precio al que en tiempo y lugar determinados por la legislación del país importador, las mercancías importadas u otras similares son ofrecidas para la venta en el curso de las operaciones normales efectuadas en condiciones de libre competencia. "

El artículo VIII indica los tipos de derechos y cargas que se deben cobrar por las importaciones, exportaciones y por la negociación en lo posible, para reducir éstas. El cobro de los impuestos y cargas se deberá realizar en la forma menos compleja a fin de darle agilidad a la actividad mercantil que hemos mencionado.

En el artículo IX se establece el trato que se les debe brindar a las mercancías exportadas por las partes contratantes, así como la reglamentación de las marcas de origen.

El artículo X hace mención de que las "leyes reglamentarias, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general, que cualquier parte contratante haya puesto en vigor y estén relacionadas con los flujos de comercio exterior, deben publicarse rápidamente a fin de que el gobierno y comerciantes tengan conocimiento; el mismo artículo explica que cada parte contratante aplicará su legislación en esta materia de manera uniforme, imparcial y equitativa y que mantendrá o instruirá tribunales judiciales arbitrales destinados a revisar y ratificar medidas relativas a cuestiones aduaneras. Estos tribunales serán independientes de los organismos encargados de aplicar medidas administrativas." (31)

(31) Senado de la República, Información básica sobre el GATr. y el desarrollo comercial de México, octubre de 1985, Pág. 36.

El artículo XI se refiere a la eliminación de -- las restricciones cuantitativas, o sea que ninguna de las partes contratantes establecerá o impondrá otros impuestos o cargas adicionales a los derechos de aduana, por lo cual quedan prohibidas todas aquellas barreras cuantitativas -- que perjudiquen a las importaciones y exportaciones de los artículos con que comercien las partes contratantes. No -- obstante lo que expresa el presente artículo en su primer párrafo, en el segundo establece tres excepciones que son:

La primera que señala prohibiciones y restric--- ciones a las exportaciones en forma temporal de productos alimenticios, ésto con la finalidad de evitar la escasez - aguda de los productos antes citados. La segunda excepción se refiere a las normas de calidad a cubrir por la parte - exportadora y la tercera es la relativa a las restricció-- nes a la importación de cualquier producto agrícola o pes-- quero.

Para todos aquellos países o partes contratantes que tengan problemas de carácter económico-financiero y -- cierto desequilibrio en su balanza de pagos, el artículo - XII establece en su primer párrafo: " No obstante las dis-- posiciones del párrafo I del artículo XI, toda parte con-- tratante con el fin de salvaguardar su posición financiera exterior y el equilibrio de su balanza de pagos, podrá re-- ducir el volumen o el valor de las mercancías cuya importa

ción autorice, a reserva de las disposiciones de los párrafos " (32) que a continuación se aluden y que son dos, el 4 y el 5 del presente artículo.

El primero de ellos dice que las restricciones impuestas por cualquiera de las partes contratantes, no deberán exceder los límites que para oponerse a una amenaza de disminución de las reservas monetarias o detener dicha disminución se hayan fijado. Otro caso corresponde al aumento de las reservas monetarias en proporción a un crecimiento razonable, cuando éstas sean escasas. Es obligación de la parte contratante poner en práctica la presente cláusula, ir atenuando las restricciones impuestas en la medida que su situación económico-financiero presente mejoría. Obviamente el GATT constatará dicha mejoría con el Fondo Monetario Internacional, el cual rendirá un informe al primer organismo mencionado.

Con respecto al artículo XIII que nos indica la aplicación no discriminatoria de las restricciones cuantitativas, en esta cláusula alude a la prohibición a las partes contratantes para imponer restricciones a la importación de los productos cuyo origen es del territorio de una parte contratante, o a la exportación de un artículo que sea destinado al territorio de una tercera parte contratan

(32) Malpica de Lamadrid, Luis, Qué es el GATT, Editorial Grijalbo, Segunda edición, corregida y aumentada 1979 Pág. 140.

te en el caso de que se hubieran impuesto prohibiciones o restricciones a un producto similar originario de una tercera parte contratante. El artículo XIV maneja las excepciones al artículo anterior o sea a la regla de no discriminación.

El artículo XV es relativo a la relación del --- " GATT " con el Fondo Monetario Internacional y en el primer párrafo hace mención a que las partes contratantes colaborarán con el Fondo Monetario Internacional a fin de manejar una " política coordinada en lo que se refiere a las cuestiones de cambio que sean competencia del fondo y las cuestiones relativas a las restricciones cuantitativas u - otras medidas comerciales que sean de competencia de las - partes contratantes. " (33)

El artículo XVI se refiere a las subvenciones -- que se pueden otorgar a aquellos países que pertenezcan al acuerdo. Dicho artículo en su primer párrafo hace mención a aquellas subvenciones otorgadas a las exportaciones con la finalidad de estimularlas o reducir las importaciones - de una parte contratante; esta parte contratante tiene la obligación de notificar en forma escrita a las demás par--tes contratantes la importancia que representa a dicha par--te contratante el otorgamiento de la subvención; así como

(33) Idem. Pág. 207.

los efectos que estime ocasionar. Por otro lado en caso de existir alguna amenaza económico-financiera al fisco, o la industria o amenace con causar un perjuicio grave a otra u otras partes contratantes. La parte que concedió la subvención la examinará conjuntamente con las partes afectadas o interesadas, a fin de ver la posibilidad de limitarla. El artículo XVII indica el comportamiento que observarán las empresas comerciales del Estado dentro del contexto del -- comercio exterior.

El artículo XVIII se denomina ayuda del Estado - para favorecer el desarrollo económico y en éste se ventilan todas aquellas alternativas posibles a fin de favorecer el desarrollo económico de las partes contratantes, sobre todo aquéllas cuyo nivel de vida de la población es bajo. Cabe comentar que en este último caso la política a seguir reconocida por las partes contratantes puede alcanzar medidas de protección arancelaria que tiendan a apoyar a - alguna rama productiva o a establecer restricciones para - favorecer la balanza de pagos. Estas medidas estarán encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de la población de la parte contratante interesada; además, cabe hacer mención de que existirán medidas que no sean aceptadas por -- las partes contratantes.

Las medidas de urgencia sobre la importación de productos en casos particulares, es el tema que aborda el

artículo XIX que en su párrafo primero alude a las importaciones de un producto en particular, que ocasione o que amenace con provocar algún daño a la parte contratante importadora. Esta parte contratante en forma rápida e inmediata podrá, en la medida de las necesidades, reparar ese perjuicio mediante la suspensión total o parcial de la obligación contraída con un producto en particular, o en caso contrario, reiterar o modificar la concesión. Por otro lado cabe hacer mención que en el presente artículo se presentan algunas de las excepciones a la cláusula de la nación más favorecida o a la no discriminación del comercio.

El artículo XX se refiere a las excepciones generales que establece el acuerdo. El artículo XXI alude a excepciones relativas a la seguridad y el artículo XXII al establecimiento de consultas para los miembros del acuerdo.

El artículo XXIII se refiere a la protección de las concesiones y de las ventajas en el caso de que alguna parte contratante se vea perjudicada sobre concesiones recibidas, en virtud de que la otra parte contratante no cumpla con las obligaciones que establece el acuerdo, o que una tercera parte contratante aplique medidas diferentes a las del acuerdo, o exista otra situación. La parte contratante afectada podrá intentar llegar a un arreglo con la -

otra parte contratante que es la que está ocasionando el daño, y si éstas no llegan a un acuerdo, el caso podrá ser transferido a las demás partes contratantes quienes a su vez mediante una encuesta formularán recomendaciones a las partes contratantes interesadas. También, dependiendo de la situación del caso realizarán consultas ante El Consejo Económico Social de las Naciones Unidas, y si la situación es muy grave, se les podrá autorizar la suspensión de las concesiones. El artículo XXIV alude a la aplicación territorial, tráfico fronterizo, uniones aduaneras y zonas de libre comercio; además, es otra de las excepciones a la cláusula de la nación más favorecida. El artículo XXV, acción colectiva de las partes contratantes, trata de la reunión periódica de las partes contratantes con el objeto de ventilar todos los asuntos que a ellos conciernen tales como la autorización de waivers. También el presente artículo forma parte de las excepciones a la cláusula de la nación más favorecida.

El artículo XXVI contiene la aceptación, entrada en vigor y registro. El artículo XXVII contiene la facultad de las partes contratantes para suspender, en el momento que lo juzguen oportuno, parcial o totalmente alguna concesión que aparezca en la lista. Esta decisión deberá hacerse del conocimiento de las partes contratantes. El artículo XXVIII se refiere a la modificación de listas, el XVIII bis a las negociaciones arancelarias, el XXX alude -

a las enmiendas del acuerdo, el XXXI a la forma de retiro del acuerdo, el XXXV a la no aplicación del acuerdo entre partes contratantes o a los casos en los cuales se permite la no aplicación. Con posterioridad se creó la cuarta parte del Acuerdo que contiene del artículo XXXVI al XXXVIII y que comprende el comercio y su desarrollo. El primer artículo de los mencionados trata de los principios y objetivos, el segundo de los compromisos que se contraen, y el tercero de la acción colectiva para promover los objetivos del acuerdo según artículo XXXVI.

En caso de llegarse a suscitar algún problema de carácter puramente comercial entre miembros del Acuerdo, - el artículo XXIII en parte de su párrafo primero y en el - segundo, establece medidas para resolverlos. Es interesante conocer textualmente dichas medidas que son: " Con el - objeto de llegar a un arreglo satisfactorio de la cues--- - tión, se deben formular representaciones o proposiciones - por escrito a la otra u otras partes contratantes que, a - su juicio, estime interesadas en ellas, toda parte contra - tante cuya intervención de este modo examinará con compren - sión las representaciones o proposiciones que les hayan si - do formuladas.

Párrafo 2o. Si las partes contratantes interesa - das no llegan a un arreglo satisfactorio en un plazo razo - nable o si la dificultad surgida es una de las previstas -

en el apartado del párrafo primero del artículo, la cuestión podrá ser sometida a las partes contratantes. Estas últimas efectuarán rápidamente una encuesta sobre toda cuestión que se les someta, al respecto y, según el caso, formularán recomendaciones a las partes contratantes que, a su juicio se hallen interesadas, o estatuirá acerca de la cuestión. Las partes contratantes podrán cuando lo juzguen necesario, consultar a partes contratantes, al Consejo Económico Social de las Naciones Unidas y a cualquier otra organización intergubernamental competente, si considera que las circunstancias son suficientemente graves para que se justifique tal medida, podrá autorizar a una o varias partes contratantes para que suspendan, una o más partes contratantes la aplicación de toda concesión o cumplimiento de otra obligación resultante del acuerdo cuya suspensión estimen justificada, habida cuenta de las circunstancias. Cuando se suspenda efectivamente esa concesión u otra obligación con respecto a una parte contratante, ésta podrá en un plazo de 60 días a contar de la fecha de suspensión, notificar por escrito al Secretario Ejecutivo de las partes contratantes que es su propósito denunciar al acuerdo general; esta denuncia tendrá efecto cuando expire a contar de aquél en que el Secretario Ejecutivo de las partes contratantes haya recibido dicha contratación " (34)

(34) Idem. Págs. 220 y 221.

También el artículo XIXVII se refiere a los compromisos del acuerdo para cumplir sus objetivos y en su párrafo 2 incisos a) y b) indican algunas medidas a fin de dar solución a algunas controversias que surjan entre las partes contratantes.

III.5. MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA PROTEGER A LOS EXPORTADORES E IMPORTADORES MEXICANOS.

La protección al comercio exterior en México parte de la importancia que el Gobierno Federal a través del Plan Nacional de Desarrollo ha depositado en esta actividad, considerándola así como una de sus estrategias primordiales que darán lugar a un desarrollo sano para el futuro de nuestro país.

Considera como las variantes del comercio exterior las importaciones, sustitución de importaciones y exportaciones; sobre ellas ha establecido diversos conceptos de protección a los que denomina como: protección nominal implícita, protección efectiva, créditos a tasas preferenciales, subsidios fiscales, subsidios directos, confrontación, subsidio efectivo o protección total y sesgo contra las exportaciones. Por otra parte es de sumo interés hacer notar que el PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR, establece los programas o medidas que deberán aplicarse según la situación económico-financiera -- del país.

Para la elaboración del presente subcapítulo se ha tomado como base un estudio elaborado por el Plan Nacional de Desarrollo, así como el Programa Nacional de Fomento Industrial y el Programa Integral de Fomento a las Ex--

portaciones, publicado éste por el ahora desaparecido Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE).

Ahora es importante abordar los diferentes tipos de protección que ya enunciamos en el párrafo anterior como son:

La protección nominal implícita, que definen como la diferencia porcentual entre el precio interno y el precio externo de un producto, o sea que se establece un método que determina el precio de los productos tanto del extranjero como de los del país, y con fundamento en los resultados y según el sector económico industrial, se ofrecen protecciones de carácter arancelario mediante la reducción de aranceles.

La protección efectiva " es la diferencia entre el valor agregado que se genera en la fabricación de un producto y el valor agregado que se generaría en caso que no hubiera restricciones de ningún tipo a las importaciones (aranceles, permisos previos, precios oficiales, etc.) " (35) y en la misma forma que la protección implícita, -- dependiendo del sector que se trate, el Estado otorga este tipo de protección.

(35) La protección efectiva en México 1979-83, editada por el I.M.C.E. Pág. 19.

En relación a los " créditos a tasas preferen--
 ciales " en la metodología utilizada para calcular los sub--
 sidios para el otorgamiento de créditos a tasas preferen--
 ciales, en primer lugar se consideraron los montos de los
 créditos, en segundo lugar el diferencial entre los inte--
 reses aplicados (preferenciales) y los intereses vigentes
 de mercado, y en tercer lugar los plazos de los créditos,
 de lo cual se desprende la capacidad de uso de recursos fi--
 nancieros subsidiados primeramente de un diferencial de ta--
 sa en favor del usuario del crédito, y en segunda, el tiem--
 po que usará los recursos financieros sin considerar en to--
 da su magnitud la inflación que se sufre en el país.

Subsidios fiscales.- A los subsidios fiscales --
 también se les ha llamado o denominado subsidios compensa--
 dos de impuestos, éstos se refieren con precisión a las --
 exenciones y devoluciones de impuestos al comercio exte--
 rior mediante los instrumentos denominados certificados de
 promoción fiscal (CEPROFIS) y los certificados de devolu--
 ción de impuestos directos (CEDIS).

Subsidios directos.- " Como subsidios directos -
 se consideran aquellas transferencias corrientes del go--
 bierno que subsidian los costos de operación de las empre--
 sas sujetas al estímulo. Normalmente estos subsidios tie--
 nen como objeto el de mantener bajos los precios de los -

productos o servicios proporcionados " (36).

Confrontación.- Este punto se refiere con precisión a un análisis comparativo entre subsidios y transferencias de los rubros denominados: a) derivados de la protección, b) tasas preferenciales de crédito, c) subsidios fiscales, d) subsidios directos.

Subsidio efectivo o protección total.- " La estructura de la protección efectiva se refleja directamente en la protección total o subsidio efectivo. Esto se obtiene mediante la diferencia porcentual entre el valor agregado a precios internos ajustado por los subsidios financieros, fiscales y directos por un lado, y el valor agregado a precios externos, por tanto, muestra el efecto proteccionista conjunto de la protección nominal a los productos -- terminados y a sus insumos (protección efectiva) y los diferentes tipos de subsidios a que se hizo referencia. " --
(37)

Sesgo contra las exportaciones.- " Los incentivos que la política de protección proporciona a una actividad para vender al mercado interno o para exportar, puede determinarse comparando el valor agregado que se genera al vender al mercado interno y el que se genera al exportar.

(36) Idem. Pág. 31

(37) Idem. Págs. 34 y 35.

El sesgo contra las exportaciones se define como la diferencia porcentual entre el primero y el segundo. " (38)

(38) Idem. Pág. 37.

**IV.- EN CASO QUE MEXICO ENTRASE AL ACUERDO GENERAL SOBRE
ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, SUS REPERCUSSIONES
SERIAN LAS SIGUIENTES.**

IV.1.- LA DECISION GUBERNAMENTAL.

En virtud de una serie de problemas y como parte de la reforma, el nuevo artículo 26 constitucional faculta al Estado para determinar si debe integrar un sistema de planeación democrática. Con fundamento en esta reforma nace El Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 en los términos y el plazo que establece la Ley de Planeación.

El Plan Nacional de Desarrollo contempla una serie de problemas de carácter económico-social así como las prioridades del Estado. Exclusivamente abordaremos aquellos puntos vinculados con la política económica y es importante señalar que el Estado reconoce la existencia de una serie de problemas de tipo estructural en la economía, que son básicamente:

El desequilibrio del aparato productivo y distributivo, insuficiencia del ahorro interno.

Escasez de divisas.

Desigualdad en la distribución de los beneficios del desarrollo y

La deuda externa.

Este tipo de problemas adicionalmente han provo-

cado muchos otros, el más importante o significativo sin lugar a dudas es la inflación acelerada que vive el pueblo mexicano y que ha traído consigo fuerte carestía y pérdida en el poder adquisitivo de la moneda mexicana. Aunado a ésto, el deslizamiento acelerado de nuestra moneda frente a las divisas de mayor circulación y respaldo en el mundo, como son el dólar, la libra esterlina, etcétera, etcétera. Esta situación también ha provocado carestía, puesto que entre más cuestan las divisas, menor es la posibilidad de comprar grandes volúmenes de los insumos que son utilizados en la industria mexicana para la manufactura de productos destinados al consumo nacional y la exportación. Ante los problemas mencionados, el Gobierno Federal, a través del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 ha establecido un sin número de estrategias y prioridades de las cuales las que tienen una vinculación más estrecha con el trabajo que desarrollamos son: la defensa de la planta productiva y el empleo, la protección del empleo, la planta productiva y el consumo básico, abatir la inflación y la inestabilidad, brindar medidas de protección a fin de que el sector industrial maneje una integración hacia adentro y la competencia hacia afuera, brindar protección al sector agropecuario, manejar las relaciones financieras con el exterior en las nuevas condiciones internas y externas.

Otro de los puntos estratégicos que menciona el Plan Nacional de Desarrollo toma en cuenta la relación tan

estrecha de la economía nacional con la mundial, y en el caso del comercio exterior, consiste en promover las exportaciones, sobre todo aquéllas que no son petroleras, así como fomentar la sustitución de importaciones con lo cual, el objetivo de nuestro gobierno es lograr altos niveles de crecimiento y con ello generar las divisas que el país necesita para cumplir las metas que se han fijado.

Ante la problemática de la crisis económica que se ha dejado sentir en la presente década, el Presidente - Miguel de la Madrid, ya desde su campaña como candidato a la Presidencia de la República manifestó la posibilidad de que algún día nuestro país ingresara al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) por lo cual en el Plan Nacional de Desarrollo no se establece restricción alguna para celebrar este acto.

Congruentemente con lo citado en el párrafo anterior " El pasado lunes 25 de noviembre de 1985 el C. Presidente de la República Mexicana giró instrucciones al C. Secretario de Comercio y Fomento Industrial para que iniciara los procedimientos tendientes a la adhesión de México -- al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ".

- (39) Diversos autores, Línea Teoría Práctica de la Revolución Mexicana, Editado por el Organismo Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, May. - Jun. 1986, Pág. 40

Los motivos más importantes para que nuestro país ingresara al GATT, se fundamentaron primeramente en la no dependencia económica primordial de las exportaciones petroleras, con lo cual se trataría de evitar algunos problemas que se vislumbraron en el año pasado (1985) relativos a una posible caída de los precios del petróleo, que en nuestros días, (julio 1986) se ha convertido en una realidad muy dramática para el pueblo mexicano, ya que el producto de las exportaciones petroleras en gran porcentaje se utiliza para hacer frente a la deuda externa. Otra ventaja estriba en pertenecer al Acuerdo Multilateral de Comercio Exterior más grande del mundo para aprovechar todas las ventajas que ofrece a sus miembros y a las cuales se refiere el capítulo anterior.

Es muy importante mencionar que en septiembre de 1985 por encargo del Ejecutivo Federal a los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Social, de Comercio y Fomento Industrial, de Hacienda y de la segunda sección de Relaciones Exteriores se les encomendó analizar la problemática que implica para México Adherirse al "GATT", y así obtener conclusiones, y respuestas, a consultas que permitan al Senado de la República emitir una opinión sobre el particular.

El planteamiento expuesto por las comisiones an-

tes mencionadas, fue dado a conocer por el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del año pasado --- (1985) y su transcripción textual es la siguiente:

" 1.- Que el protocolo de adhesión se circunscribe plenamente a los que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las demás leyes que salvaguardan la vigencia y el ejercicio de la soberanía nacional y la rectoría del Estado, así como el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, para garantizar las modalidades y orientación del proyecto de nación que nos hemos dado los mexicanos. Mención expresa merece en este apartado el respeto total a nuestra autonomía para decidir la política petrolera y las políticas de exportación de los demás recursos naturales de la Nación.

II.- Que de conformidad con los niveles que tiene nuestro ingreso per cápita, la tecnología, la distribución del ingreso, y todos los demás factores que determinan la situación económica y social del país, se le reconozca a México como país en desarrollo con el fin de que reciba el tratamiento que establece la Parte IV del Acuerdo General.

III.- Que la estructura arancelaria y los plazos para la reducción de los niveles arancelarios que se nego-

cien, tengan muy en cuenta las necesidades de protección que aún demandan los productos de las diferentes ramas de la planta industrial y de la agricultura nacional. Para -- tal efecto, se recomienda que participen también en las negociaciones los representantes de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, ya que así se atendería mejor este as-pecto que tanta influencia puede ejercer sobre los resulta dos a que diera lugar nuestro eventual ingreso al GATT. Se considera que los términos del proyecto de protocolo de adhesión de 1979 pueden ser utilizados como referencia en esta parte de las negociaciones.

IV.- que será necesario revisar toda la estrate-
gia de vinculación comercial de México con el resto del --
mundo, a fin de definir el marco general de internacionali
zación de la Economía Nacional. Esta revisión se basa en -
la necesidad de considerar que el país debe ser selectivo
en sus exportaciones, buscando competir con sus productos
más idóneos en las regiones comerciales que más le conven-
ga. Dentro de estas medidas deberá quedar comprendida una
adecuada selección de nuevas tecnologías y el aprovecha---
miento amplio de las tecnologías que ya dominamos.

V.- que se fortalezcan los mecanismos de concer-
tación con los sectores privado y público que permitan con
tar con los apoyos necesarios para atender y corregir los
impactos que puedan resultar de la apertura comercial, par

ticularmente en lo que pudieran llegar a requerir las empresas medianas y pequeñas, y los trabajadores que resultarían afectados durante la etapa de adaptación de la industria a la competencia internacional. En relación con el punto anterior, se deberá fomentar la creación de programas de capacitación acordes con las exigencias que plantea el cambio, para abrir nuevas posibilidades que permitan mejores empleos y salarios a la clase trabajadora.

VI.- que las importaciones que se hagan dentro de los términos convenidos con el GATT y con sus países miembros, sean preferentemente bienes de consumo necesarios para la población o requerimiento de insumos para la planta productiva, y no artículos suntuarios o prescindibles que desgastan innecesariamente la capacidad de compra de la economía nacional.

VII.- que continúe aplicándose una política cambiaria realista que mantenga la subvaluación del peso frente al dólar, que evite los cambios bruscos de paridad y que tienda a reducir cada vez más la diferencia entre los tipos de cambio libre y controlado.

VIII.- que preferentemente las compras del sector público se canalicen a favor del mercado interno, por constituir un fuerte estímulo y sostén de un gran número -

de actividades productivas de mucha importancia para el país.

IX.- que en concordancia con los objetivos marcados por la vinculación comercial de México con el exterior, se revisen prioridades en la consolidación y creación de la infraestructura que demandan los programas de industrialización y de fomento a las exportaciones.

X.- Que se considere el impulso de programas de desarrollo tecnológico en apoyo a las pequeñas y medianas empresas que por su escala de operación, no disponen de la capacidad económica propia para establecerlos. Asimismo, que se estudien modalidades financieras y de comercialización que les facilite a estas empresas operar con mejores niveles de competitividad.

XI.- que se adopte la instancia de la concertación prevista en la planeación nacional, para que con la participación de los sectores público, social y privado se implementen programas de fomento al comercio exterior con una proyección de mediano y largo plazo.

XII.- Que se continúen promoviendo niveles más altos de eficiencia en las empresas del sector público, para que sus productos alcancen precios más adecuados en beneficio de quienes los utilizan como insumos y dependen de

ellos para mejorar los términos de su oferta nacional e internacional.

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores las Comisiones Unidas que suscriben, expresan que no existe a su juicio inconveniente alguno de orden económico, político, jurídico o social para que el Gobierno de la República, si así lo juzga conveniente, inicie en el momento - que considere oportuno, negociaciones con las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio -GATT- con el propósito de concertar su eventual adhesión a ese organismo, en los términos que mejor convengan al interés nacional. "

Sin lugar a dudas que se ha evaluado y sensibilizado en gran forma a las partes creando así la posibilidad de que México ingrese al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio " GATT " al grado que las gestiones de adhesión muestran un gran avance y derivado de ello, -- existe la posibilidad de que para septiembre del año en -- curso se obtenga una decisión por parte del acuerdo y ésta sea positiva.

IV.2. CRITERIO DE LA INICIATIVA PRIVADA, SECTORES INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Ante una decisión de la naturaleza que mencionamos en el subcapítulo anterior, es conveniente conocer la reacción de los sectores más interesados y afectados directamente en la considerable disminución de barreras cuantitativas y no cuantitativas al comercio exterior, un caso particular es el de industriales y comerciantes (iniciativa privada), ellos saben de antemano que el ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, en particular, representa un gran reto; las primeras impresiones las recopilamos textualmente de la revista denominada Ejecutivos de Finanzas publicada por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. páginas -- 36, 37 y 38 (enero de 1986) en la cual la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CAINTRA) vierte -- sus conceptos sobre la posible adhesión de México al ---- " GATT " y dice textualmente:

" Posición de la CAINTRA.- En particular, ahora que de nueva cuenta se ventila la posibilidad de que México ingrese en el GATT, es oportuno precisar cual es la posición de CAINTRA al respecto, y señala ciertos criterios que podrían servir como pauta, de llevarse al cabo la negociación correspondiente.

Coincidimos, en principio, con la filosofía pro-

fesada por dicho organismo, que podría resumirse en la bús queda de una economía más abierta al libre intercambio.

Reconocemos que es necesario racionalizar el es quema de protección vigente en la actualidad, con el propó sito de eficientar a la industria nacional. Confiamos en - nuestra capacidad empresarial para lograr los ajustes nece sarios y poder competir adecuadamente.

Será conveniente que veamos al competidor extran jero como un aliado que nos obligará a ser más eficientes, reforzando de paso al sector paraestatal a ser el primero en lograrlo porque iría de por medio su existencia.

Nuestra incorporación al " GATT " reportaría in portantes beneficios, siendo los más significativos la eli minación o reducción de barreras arancelarias y no arance larias a nuestras exportaciones, y una mayor capacidad ne gociadora para nuestro país en el ámbito internacional.

Debemos ser concientes de que la adhesión total al Acuerdo General involucraría cambios importantes en el actual manejo casuístico de diversos instrumentos de poli tica comercial, además de obligar a una adecuación del apa rato legal y administrativo del país. Huelga mencionar la necesidad, también, de algunas modificaciones a la Ley Federal de Trabajo.

Reconocemos que la incorporación al Acuerdo puede causar dificultades; sin embargo, el mismo Organismo -- prevé estos casos y proporciona los mecanismos de ajuste -- necesarios.

Se destaca lo anterior porque en este particular coincidimos con tradicionales criterios del Sector Público, de que de todas maneras será necesario mantener algunos subsidios muy selectivos, así como algunas actividades económicas, consideradas prioritarias.

Por ello, será necesario establecer en el proyecto de adhesión las reservas requeridas, tomando en consideración las características y necesidades particulares del desarrollo mexicano, para poder establecer los plazos adecuados al momento de calendarizar las acciones que permitan una adecuación ordenada de la Economía Mexicana dentro del " GATT ".

Al contarse con un calendario preciso, se eliminará la incertidumbre facilitándose la toma de decisiones por parte de los distintos agentes económicos.

El calendario deberá ser pauta que norme las acciones tanto de las autoridades como de los particulares -- y, por lo tanto, en su elaboración deberán participar en forma activa todos los sectores.

A este respecto, y previo a la negociación con el " GATT ", será necesario efectuar una amplia consulta interna con las partes que se verán directamente afectadas por el acuerdo, desempeñando un importante papel los organismos intermedios durante este período.

Esta consulta serviría para: 1) unificar criterios; 2) definir cuales son los elementos que deberán considerarse al evaluar el grado de competitividad en las distintas ramas.

Conclusiones:

En primer lugar, este medio puede ser el ideal para invitar a todos los sectores de la iniciativa privada de nuestro país a tomar una actitud dinámica, activa, de liderazgo, proponiendo al sector público un documento con nuestras recomendaciones y puntos de vista en materia de comercio exterior, que sirva como base de discusión. Todo ésto, con las mejores intenciones de colaboración y con un espíritu de servicio por las mejores causas de México.

La discusión pública en aspectos relacionados con la política económica siempre ha contribuido a enriquecer los planteamientos a partir de los cuales se definen, con posterioridad, las estrategias económicas.

Es importante señalar que, independientemente -- del ingreso o no de México en el GATT, se requiere complementar la firma del acuerdo bilateral y la liberación de -- las fracciones, con algunas otras medidas, a fin de profundizar en la eficientización de nuestro sector externo con lo siguiente:

será necesario el control de la inflación.

Se requerirá el establecimiento de un tipo de -- cambio que estimule la exportación, es decir subvaluado en tal proporción que haga atractivo el esfuerzo exportador -- y, en su caso, sobrecargue el valor de las importaciones.

Es indispensable contar con la participación del sector industrial al establecer los aranceles, a fin de -- determinar un nivel de protección adecuado.

Por la dinámica de la inflación del país, se impone que el nivel de protección a través de los aranceles se actualice en forma sistemática y automática, en función del Índice General de Precios al Consumidor.

Con la finalidad de lograr competitividad internacional y en la medida que ésto se consiga, tendrá que -- ajustarse al nivel de protección en forma gradual.

Se hace imperativo contar con una Ley anti-dumping, así como otro tipo de instrumentos (barreras no arancelarias), con la finalidad de poder seleccionar aquellos productos que se desea compitan internamente.

Para estar acorde con la dinámica de los mercados internacionales, es muy conveniente contar con una real y eficaz desconcentración y simplificación de trámites administrativos.

La apertura comercial implica que, por congruencia, sea necesaria la eliminación de los controles de precios.

Para finalizar, si México ingresa en el " GATT " nuestro sistema económico deberá modificar sustancialmente su estructura, para hacer viable el nuevo esquema de desarrollo hacia el exterior, que debe sustentarse en bases firmes.

Entre otras cosas, habrá que eficientar la producción en todos los sectores, principalmente en el campo, el cual debe modernizarse en forma decidida, ya que no es posible seguir dependiendo de manera sustancial de las importaciones de alimentos. Como dato ilustrativo, basta señalar que México es uno de los cinco países del mundo que más importa alimentos, incluso superando a la República Po

pular de China que cuenta con una población 13 veces mayor.

Se requiere de un cambio radical en la actitud cultural del mexicano, para dejar atrás el tradicional "ahí se va" por una filosofía de superación permanente y hacer bien las cosas desde la primera vez. Lo anterior implica, quizás, una revisión serena y a fondo de nuestro sistema educativo.

Será necesario eliminar gran parte de los controles administrativos a la economía impuestos por el Gobierno, los cuales perjudican en dos sentidos al aparato productivo: por un lado, vuelven ineficiente al sistema económico y elevan los costos de producción, convirtiéndonos en no competitivos, y afectando directamente al consumidor nacional; por otro lado, los controles administrativos sólo han servido para generar un gobierno demasiado obeso que se ha transformado en una carga demasiado pesada para el resto de la economía. Las cifras del siguiente cuadro hablan por sí solas.

Cuadro 2

Gasto total del sector público federal con
respecto al PIB
1970-1984

(Millones de Pesos y %)

Año	Gasto público total nominal	Gasto público total real (Pesos 1970)	Gasto público total/PIB
1970	100,786	100,786	22,7
1975	364,809	202,334	33.2
1980	1'523,471	299,896	35.6
1982	4'411,400	432,448	46.8
1983	7'342,893	370,851	42.1
1984	11'219,941	337,797	38.1

Será necesario disciplinar permanentemente y de manera estricta nuestras finanzas públicas y hacer menos volátil nuestra política económica interna. Ambas se han caracterizado por ser lo contrario de lo aquí propuesto, afectando grandemente nuestro sector exportador de la economía, que es mucho más sensible pues se enfrenta a las vicisitudes de una mayor competencia.

La estructura industrial y comercial del país requiere un ajuste importante en su eficiencia productiva; reencauzarse por el sendero de la calidad y precio como mecanismos de competencia, y finalmente, retomar la filosofía de buscar una ganancia razonable, justa y permanente en lugar de una excesiva, pero efímera rentabilidad.

Grandes son los esfuerzos de cambio que demanda nuestra sociedad para enfrentar de pie los retos que el fu

turo nos depara, y sólo en un marco de esfuerzo conjunto - entre sectores, anteponiendo los intereses particulares o políticos en pos de un bienestar común, manteniendo una vi sión que traspase las fronteras sexenales de la gestión pú blica y buscando como objetivo el generar mayor riqueza y su justa distribución, México logrará salir adelante, con éxito, de esta dura prueba. "

El Sr. Vicente Querol que es Abogado especializa do en Comercio Internacional, miembro de la Federación de Abogados de Washington, D.C., que fue representante en Chi le de empresas que pertenecen al Pacto Andino y es autor - de varios libros sobre Comercio Exterior, en uno de los -- cuales intitulado " El GATT " vierte sus conceptos sobre - la posible adhesión de México al GATT, opina, (pags. 131 y 132); y dice textualmente:

" Es posible que el ingreso eventual al " GATT " sea una solución para los problemas que México posee y que le impiden satisfacer plenamente las necesidades del bien- estar social que el país exige. "

Es necesario tomar en cuenta que si el país acce de al ingreso al " GATT ", debe dinamizar el proceso de de sarrollo recaudando o creando programas que apoyen a sus - productos en cuanto a calidad, en servicios, en la promo-- ción, en la información y guía, en los precios, todo lo --

que concurriría a elevar el rendimiento del comercio exterior a su máximo posible y, con medidas, por otra parte, - que superen la escasa oferta exportable de que México adolece y que es un punto esencial.

La Subdirección Ejecutiva de Proyectos Especiales del Banco Internacional, Sociedad Nacional de Crédito, opina que en el caso de que México sea aceptado como miembro o nueva parte contratante del Acuerdo General sobre -- Aranceles Aduaneros y Comercio " GATT ", la industria mexicana se verá obligada a mejorar su productividad mediante la manufactura de artículos de calidad que puedan competir en los mercados, asimismo mejorar la mano de obra, optimizar tiempos de producción o sea que de alguna manera, para ser competitivos en los mercados internacionales, los factores que influyen dentro de la economía como son: tierra, trabajo y capital, deben observar una unión inseparable a fin de cubrir las metas que se ha fijado el Estado.

Otro punto que abordó el funcionario del Banco -- Internacional, S.N.C., es la participación con la apertura de Crédito a las empresas mexicanas que realizan exportaciones, en este punto hizo énfasis en que los créditos a -- la exportación, deberán otorgarse cobrándose tasas de mercado. También comentó que las empresas rentables y sanas -- tendrán más posibilidades de sobrevivir que aquéllas no -- rentables, que reciben subsidios del Estado.

IV.3. LA ADMINISTRACION PUBLICA EN CUANTO A PROCEDIMIENTOS.

El miércoles 23 de Julio de 1986, El Diario " EL FINANCIERO ", publica el ingreso o adhesión de México al - Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio " --- GATT " y el día 25 del mismo mes y año en Ginebra, Suiza, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, LIC. HEC-- TOR HERNANDEZ CERVANTES, firma el Protocolo de Adhesión y con ello nuestro país, a partir del mes de Septiembre próximo, iniciará relaciones comerciales bajo los lineamientos que establece el acuerdo.

El Gobierno Federal, manejando la posibilidad del ingreso de México al tratado de Comercio Internacional antes mencionado, paulatinamente ha venido adecuando su política comercial dirigida al exterior, aprovechando para ello lo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y también el Fundamento Legal que establecen los Artículos 89 - Fracción X y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Reglamentaria del Párrafo Segundo del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Artículo 31 Fracción V y el Artículo 34 Fracciones I, IV, V y VI; las dos últimas leyes aluden a la -- participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en las políticas relativas al Comercio Exterior que el Ejecu-

tivo Federal ha establecido para el desarrollo Industrial y Comercial de nuestro país y de esta manera promover a México como Mercado Internacional competitivo.

Cabe señalar que con el ingreso de nuestro país al Acuerdo, aquellas fracciones arancelarias tanto a la importación como a la exportación que sean liberadas, por -- ese motivo, sufrirán modificaciones sustanciales en forma positiva o sea que se eliminarán barreras arancelarias; en este caso nos referimos a los permisos de importación y exportación que autoriza y expide la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. En el caso particular de nuestro --- país cabe hacer énfasis, que este acontecimiento traerá -- consigo una simplificación administrativa.

México al negociar su ingreso al Acuerdo, logró que se diera el trato de " Nación en vías de desarrollo " o trato de " Nación más favorecida", ello implica que el - Comercio Exterior de México se vaya liberando paulatinamen- te en un plazo de ocho años aproximadamente. Este último - punto se negoció de esta manera a fin de proteger a cier-- tos Sectores de la Industria Nacional que podrían sufrir - serios daños con la liberación Comercial total.

IV.4.- BENEFICIOS Y PERJUICIOS PARA LAS FINAN-
ZAS PUBLICAS.

Al pertenecer nuestro país al Acuerdo General so-
bre Aranceles Aduaneros y Comercio " GATT " las tarifas a-
rancelarias liberadas y las que con el tiempo se vayan li-
berando según convenio de adhesión, mediante los sistemas
de valoración aduanera, disminuirán la tasa impositiva, si-
tuación que implicará una disminución virtual de los ingre-
sos fiscales por concepto de nuestro Comercio Internacio-
nal. Sin embargo, este tipo de acontecimientos alienta la
actividad mencionada, ya que muchos industriales y comer-
ciantes son muy reacios al pago de altos impuestos. Por o-
tro lado, al crecer la actividad comercial hacia afuera, -
la recaudación fiscal crece en forma sana y no como lo ha
venido haciendo mediante el aumento a los gravámenes que -
es una situación desalentadora a la actividad aludida en -
el presente subtema.

IV.5.- DESVENTAJAS SOCIO-ECONÓMICAS.

El sistema político-económico que ha imperado en nuestro país, se ha establecido con la finalidad de proteger primeramente a la planta productiva y enseguida al pueblo, para que éste tenga acceso a la mayor parte de los artículos de manufactura nacional, aunque esto último, para un gran sector de la población, en la actualidad resulta una ilusión dada la fuerte pérdida del poder adquisitivo del salario y en virtud de haberse acelerado en los últimos cinco años los índices inflacionarios al grado de ser actualmente incontrolables.

Algunos industriales opinan que el ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio " GATT ", no representa una solución para atenuar ó resolver los problemas financieros y socio-económicos de nuestro país y sobre todo, que los segundos día a día se agravarán en virtud de la llegada al mercado mexicano de productos semejantes a los que aquí se manufacturan y de esta forma, al tener una fuerte competencia, sus ventas disminuirán sensiblemente y como consecuencia tendrá que venir el despido de trabajadores, eliminando así un sinnúmero de fuentes de trabajo. Otra consecuencia que se presenta en cadena con la eliminación de fuentes de trabajo, es que el índice de delincuencia se incrementa considerablemente, dado que la gente que se quede sin empleo, de a

cuerto a su nivel cultural y académico, buscará la forma de mantener su hogar y la gente relegada que no lo consiga, hará de la delincuencia su " modus vivendi ".

Sin duda alguna los industriales que piensan de la manera mencionada en el párrafo anterior, son aquéllos que en su generalidad han defraudado a sus consumidores ó mercado y que hasta la toma de esta decisión, y haber sido aceptado México en el tratado de Comercio Exterior antes mencionado fueron cautivos. Los industriales, escudados por una política proteccionista, fabricaron artículos de mala calidad haciendo de esta manera muy de ellos el lema que dice " AHI SE VA ".

Todos aquellos industriales que no intenten el cambio del " ahí se va " ó que no lo hagan extensivo a sus obreros y empleados a fin de producir manufacturas de calidad y cuyas empresas pudieran competir con cualquiera que produzca artículo semejante, están condenadas al fracaso rotundo, ya que el pueblo consumidor ahora tendrá la oportunidad de elegir que producto consume, si nacional ó extranjero.

No dudamos que con este cambio un sinnúmero de industriales vayan a tener problemas de tipo financiero por una posible disminución de sus ventas. Sin embargo, ha llegado el momento de que se haga conciencia por parte de

ellos, que comiencen a trabajar en forma honesta y dejen de engañar al pueblo consumidor que, con la bandera del -- proteccionismo, algún día en contra de su voluntad los hizo ricos.

Estamos de acuerdo con este sector de industriales que afirman que en nuestro país se suscitarán una serie de problemas originados por este acontecimiento; pero también es muy cierto que representa un gran reto para todos los mexicanos y que de superarlo, el gozo de la victoria será mayor ya que este último será tan grande como los problemas que vive nuestro pueblo, aunque también se debe hacer un gran esfuerzo a fin de que el consumidor no pierda su capacidad de compra, ya que éste es un problema más fuerte que nos aqueja y no el del cambio ó el del ingreso de México al " GATT ".

IV.6.- VENTAJAS SOCIO-ECONOMICAS.

El hecho de que México participe como nuevo miembro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio " GATT " puede representar una serie de ventajas al país, la primera de ellas, en términos generales, podría darse con el cumplimiento de los objetivos establecidos por el régimen actual en materia de comercio exterior y que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo.

Del punto anterior se desprende que al ingresar nuestro país al acuerdo, estipulando en el contrato de adhesión la cláusula de nación " más favorecida y de país en desarrollo ", la planta productiva y el empleo tendrán cierta protección que consiste en el control de artículos de importación que representen peligro a la parte contratante importadora y que además pueda representar cierto de equilibrio en la balanza de pagos.

También como beneficio dentro del sector público hacia el importador y exportador encontramos que al eliminarse los permisos de importación y exportación, como resultado de ello, se establecerá una simplificación administrativa que fomentará la actividad relativa al Comercio Exterior.

Al ser aceptado nuestro país como miembro del acuerdo bajo la cláusula de " nación más favorecida y país

en vías de desarrollo ", por las características de esta condición, México ingresará paulatinamente al tratado, además de que se le otorgarán concesiones para determinar el volumen de sus importaciones por artículo, de manera tal que no se deteriore nuestra balanza de pagos. Estas condiciones no representan un gran peligro a la planta productiva mexicana existente y mucho menos al empleo, de lo cual se desprende cierta contradicción con el subtema anterior. De todo ésto se desprende que nuestra adhesión al GATT es determinación del pueblo mexicano por lo que su soberanía comercial no es puesta en peligro.

Existe un viejo adagio que dice " La unión hace la fuerza ", sabemos que a nivel internacional se está viviendo una dura crisis de la cual México no puede sustraerse, sin embargo, al adherirse a otros países que también la sufren, el problema puede atenuarse en la medida que se ayude uno a otro, ó sea mediante una cooperación multilateral.

Otra actividad que se hará necesaria es la búsqueda de mayor eficiencia de nuestra planta productiva en cuanto a cantidad y calidad de tal manera que las manufacturas nacionales compitan en los mercados internacionales. De momento surge la necesidad que se tiene de producir artículos de calidad y de mejorar tiempos de producción o --

sea producir cantidad, calidad y precio para hacer empresas rentables.

Al ser honestos, trabajar en serio y poner a funcionar en la práctica las ideas anteriormente detalladas, estamos seguros de que el crecimiento de nuestra planta -- productiva y el empleo, será una consecuencia natural.

Al pertenecer México a un mercado común nuestra perspectiva de negociación crece dado que participaremos - en todos los foros internacionales de comercio exterior, - mismos que buscan beneficios a la comunidad agremiada.

En estos momentos tan difíciles para las finanzas de nuestro país en que gran porcentaje de sus ingresos depende de las exportaciones petroleras, podría darse el - cambio, de tal manera que las exportaciones no petroleras sean las principales y que coadyuven a soportar el gasto - público, al que por motivos de pago de servicios de deuda externa e interna se le ha perdido el control.

Por lo expuesto en el presente capítulo, estamos seguros de que las exportaciones mexicanas así como las importaciones, éstas últimas en menor proporción, se incrementarán. Consideramos que incrementadas en forma sana y con el gravamen ya establecido, el Gobierno Mexicano recau

dará los recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones y va no se incrementarán los impuestos (gravámenes) internos indiscriminadamente como ha venido sucediendo, ni será incontrolable el precio de los servicios y bienes que vende el Estado. También, de esta forma, el pueblo mexicano poco a poco tendrá mayor capacidad de compra con su salario, ya que en la actualidad la ha perdido en un gran porcentaje.

Es importante comentar que se inicia la extinción de los subsidios que el Estado otorga a ciertos sectores de la población aunque habrá algunos que por su naturaleza no desaparecerán, sin embargo, esta situación implica disminución del gasto público.

Además, podría presentarse una disminución sustancial de los índices de crecimiento de la inflación que se originaron por el desequilibrio financiero del Estado, fundamentalmente al no tener los suficientes recursos para pagar la deuda externa, la deuda interna y el excesivo gasto público injustificado.

En términos generales, al tratar de equilibrar la balanza de desventajas contra ventajas, vemos que las segundas tienen un peso mayor y que es sano para la economía del País haber tomado una decisión de esa naturaleza.

IV.7.- EN CASO AFIRMATIVO DECISIONES QUE SE PUEDEN TOMAR PARA FOMENTAR EL COMERCIO INTERNACIONAL.

A nuestro criterio, es de sumo interés hacer notar que no por el hecho de adherirnos al GATT, ya se van a resolver nuestros problemas, éste sería una mentira del tamaño del mundo, ya que dicho Acuerdo es sólo un instrumento que al ser usado correctamente, hará que la posibilidad de dejar atrás la crisis económica que vivimos sea mayor, por lo que al haberse tomado la decisión de ingresar al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio también deberán tomarse otras medidas que bien pudieran llamarse colaterales a fin de no entorpecer ninguno de los múltiples servicios que se otorgan al Comercio Exterior.

Además de los servicios que el comercio exterior recibe por parte del Estado, en la mayoría de los casos utiliza los de la Banca Nacionalizada, de la cual a partir de su expropiación (lo. de Septiembre de 1982), su actividad en materia del servicio aludido ha mostrado un franco entorpecimiento, debido principalmente a que la Banca ha crecido de forma más no de fondo (bancos obesos), lo cual implica que funcionarios que ingresaron a partir de la expropiación, de alguna forma justifiquen su trabajo. Como comentario adicional y sin citar cifras exactas pero que nos sirven para conocer la magnitud del problema, una Sociedad Nacional de Crédito "X", en el año de 1982 antes -

de la expropiación tenía como puestos de Directivos alrededor de 20, en nuestros días son del orden de 60, además hay que hacer hincapié en que la actividad de la Banca con respecto a 1982 ha disminuído considerablemente, y que man tener una estructura tres veces más grande que en 1982 representa una fuerte erogación, y es un gasto o inversión improductiva.

En México nunca se ha querido entender que el po der político no es más que éso y que los empresarios deben dirigir los destinos de las empresas, la Banca estatizada es una gran empresa y tiene un sinnúmero de puestos políti cos que son manejados a discreción por la Secretaría de Ha cienda y Crédito Público, otro punto en contra es que los Consejos de Administración de los bancos mexicanos están - configurados en su primera planilla por políticos.

Los motivos mencionados anteriormente han traído como consecuencia el entorpecimiento de los servicios que ofrece la Banca Nacionalizada, y otro que agrava esta si-- tuación es que las plazas que se han convertido en puestos políticos que difícilmente logrará acceder la gente que ha venido laborando y tratando de crecer dentro de la Banca - lo cual ha originado una franca acatía por parte del perso nal capacitado que en ella labora.

El artículo cuarto de la Ley para promover la In

versión Mexicana y regular la inversión extranjera, en su primer párrafo correspondiente a las actividades reservadas de manera exclusiva al Estado, no contempla la actividad que realiza la Banca; pero el Ejecutivo Federal la ha considerado como actividad estratégica, por lo cual el Estado está reacio a otorgar nuevamente la concesión a particulares; sin embargo, una de las acciones colaterales benéficas sería vender la banca a particulares y controlar las políticas de la misma a través del Banco Central (Banco de México).

La venta de la Banca Estatizada, traería ciertos beneficios al establecerse la competencia entre bancos, ya que su mayoría tratarían de brindar un servicio eficiente y ágil, situación que implicaría también beneficios a los importadores y exportadores mexicanos y en general al comercio exterior.

Otra alternativa que se tiene al vender la Banca Estatizada y con la finalidad de atenuar a la Deuda Externa y atenuar su carga, es ofrecer a los acreedores extranjeros la capitalización parcial de la deuda dentro del marco legal establecido por el artículo quinto de la Ley Sustantiva.

Sería interesante para un país como el nuestro - promover la inversión extranjera en diversos sectores de -

la industria, a fin de permitir el ingreso de divisas, generación de empleos, tecnología, etcétera, etcétera, lo -- cual, a nuestra consideración tendría resultados positi--- vos, con lo que en cierta medida también podrá eliminarse la carestía. Es obvio que al darse esta situación, todas - aquellas personas físicas o morales extranjeras que deseen invertir en territorio mexicano, se ajustarán a nuestra -- Ley para promover la inversión mexicana y controlar la ex- tranjera.

Otra de las acciones colaterales consiste en ga- rantizar el orden y seguridad en todos los aspectos, ade-- más el ordenamiento paulatino de las Finanzas Públicas ya que de persistir los problemas que actualmente se viven el beneficio podría ser nulo o de escasa importancia.

Como comentario adicional, es importante hacer - notar que la información recopilada en el presente trabajo nos muestra un México con los recursos y mecanismos neces~~a~~ rios para haber observado un desarrollo sano, y al no dar- se éste, se desprende que la falla primordial ha sido de - carácter administrativo.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Por medio de este trabajo nos percatamos que en la época prehispánica los pueblos mexicanos ya -- practicaban el comercio internacional, precisamente con -- pueblos de Centroamérica y entre ellos mostraban grandes - inquietudes en la actividad mercantil.

SEGUNDA.- En la época colonial México tuvo gran importancia en el comercio exterior al tener gran contacto el puerto de Veracruz con los puertos españoles permitidos para ejercer dicha actividad.

TERCERA.- A partir de la Independencia de México, se tomaron cartas a fin de que se contara con instrumentos impositivos y de otra índole para ejercer el comercio exterior con ventajas nuestro país, no obstante cierta inestabilidad de aquel entonces originada por la necesidad de ostentar el poder por diferentes grupos políticos.

CUARTA.- En la segunda década del presente siglo no obstante el estallido social, México comercialmente continú participando en el comercio internacional, en ese en tonces se manifestó cual sería la tendencia o el comportamiento de las exportaciones mexicanas para el presente siglo.

QUINTA.- México ha llegado a participar en foros internacionales de comercio exterior, uno de ellos de mayor relevancia fue el conocido como carta de la Habana que fue el antecedente del " GATT ",

SEXTA.- El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio aparte de ser tratado de comercio exterior y que su fundamento legal está en el Derecho Internacional Público, representa para el mundo que lo configura un freno sobre los conflictos sociales como son las guerras y haciendo alusión a éstas, este Acuerdo fue constituido dos años después de la terminación de la Segunda Guerra Mundial, época en que con el máximo esfuerzo, se luchaba por el restablecimiento no sólo comercial de la Europa Occidental, sino también por la reconstrucción de sus ciudades.

SEPTIMA.- Nuestro país debió haber ingresado al "GATT" desde 1980, época en la cual las negociaciones estuvieron muy adelantadas y al parecer todo iba por buen camino, sin embargo una decisión política de aquel entonces impidió que México comenzara la práctica de liberar su comercio exterior.

OCTAVA.- La actual administración política y pública, enterada de la problemática a la que nuestro país -

se enfrentaría si seguía aislándose en el ranglón del comercio exterior, estableció una política económica menos intransigente, misma que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y fue la que dio la pauta a la decisión de que México ingresara al "GATT".

NOVENA.- Algunos tratadistas aseguran que la decisión tomada en el sentido de que México haya ingresado al GATT fue negativa, en virtud de que la industria mexicana no tiene calidad para competir en los comercios internacionales, situación totalmente errónea; además el Acuerdo dentro de sus principios establece el de la "nación más favorecida", que representa una protección a las actividades industriales endebles de las partes contratantes.

DECIMA.- Del presente trabajo se desprende que la problemática de México radica fundamentalmente en el poder político, y en la administración pública, esto en virtud de que nuestro país a través de su Historia ha contado con los mecanismos necesarios para ejercer una política comercial de adentro hacia afuera, situación que no se ha dado debido a decisiones políticas fundamentalmente.

DECIMA PRIMERA.- Actualmente que México ya está dentro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Co-

mercio "GATT", y dando el poder político y la administración pública un giro diametralmente opuesto en cuanto a la política comercial hacia el extranjero induciendo a -- ello a los inversionistas mexicanos, el mencionado tratado de comercio exterior representa grandes perspectivas de alivio a nuestra economía.

DECIMA SEGUNDA.- El haber entrado México al ---- "GATT", implica que su Poder Político y Administración pública tomen medidas colaterales como son las de agilizar y promover los servicios relacionados con el comercio exterior, una de ellas, primeramente sería la reprivatización de la Banca Nacional; en este caso el estímulo se llevaría a cabo vía penetración de los bancos en este mercado (competencia), y en segundo término que el Estado dé prioridad a los que brinda directamente.

DECIMA TERCERA.- Promover la inversión extranjera en forma temporal, con el objeto de atraer capitales -- que de alguna forma apoyen la infraestructura y estructura industrial, que en las últimas dos décadas la Banca Privada y los Fideicomisos del Gobierno Federal administrados -- por Nacional Financiera, S.N.C., Banco de México y Banco -- Mexicano del Comercio Exterior, S.N.C., han estimulado.

DECIMA CUARTA.- Brindar seguridad a aquellos in-

versionistas extranjeros que se instalen en el Territorio Nacional, esta seguridad radica primordialmente en la no expropiación por decretos presidenciales, salvo los casos en que esté de por medio la soberanía nacional, y evitar en la medida de lo posible los movimientos sociales, entre ellos los laborables.

DECIMA QUINTA.- Establece como condición que este tipo de inversiones se realice con la finalidad de que su producción en un gran porcentaje sea de exportación, lo cual implicaría tener un flujo considerable de divisas, esta situación representaría a la Administración Pública un gran respaldo a su presupuesto.

DECIMA SEXTA.- En la medida de lo posible establecer estímulos fiscales a los nuevos inversionistas tanto nacionales como extranjeros.

DECIMA SEPTIMA.- Otro de los puntos medulares, es el consumo nacional, este punto debe promoverse vía disminución de la inflación (pérdida del poder adquisitivo -- del salario), esta última se dá primordialmente cuando los egresos del Estado son mayores que los ingresos y el déficit se financia con la emisión de circulante, esta práctica debe quedar sin vigencia.

DECIMA OCTAVA.- En lo que va de la presente déca da la situación que más ha impactado a la economía del con sumidor son los impuestos inmoderados establecidos por --- nuestro Gobierno, actualmente no son equitativos y repre-- sentan un alto índice en el gasto familiar, situación que repercute en forma negativa directamente al consumo nacional y como consecuencia a la producción.

BIBLIOGRAFIA.

B I B L I O G R A F I A

T E X T O S

- ARELLANO GARCIA CARLOS. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EDITADO POR EDITORIAL FORRUUA, PRIMERA EDICION, TOMO I, PUBLICADA EN MEXICO, D. F., EN 1983.
- CARVAJAL CONTRERAS MAXIMO. DERECHO ADUANERO, EDITORIAL FORRUUA, S. A., SEGUNDA EDICION, PUBLICADA EN MEXICO, D. F., EN 1986.
- CORTINA ALFONSO. CURSO DE POLITICA DE FINANZAS PUBLICAS DE MEXICO, EDITORIAL FORRUUA, S. A., 1a. EDICION, SE PUBLICO EN MEXICO, D. F., EN 1977.
- KAPLAN, Y KATZENBACH. FUNDAMENTOS POLITICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, EDITORIAL LIMUSA WIKKEY, S. A., PRIMERA EDICION, EDITADO EN MEXICO, 1965.
- LEAL ISLAS GUSTAVO Y HISTORIA MODERNA DE OCCIDENTE 1770-1870, EDITADO POR VICTORIA EDITORIAL, S. A., PRIMERA EDICION, EN TLAXIAPANTLA, MEXICO EN 1979.
- LOPEZ ROSADO DIEGO G. CURSO DE HISTORIA ECONOMICA, EDITADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, 3a. EDICION, PRIMERA REIMPRESION EN MEXICO, D. F., 1981.

- MAERKER, GUNTER.

PERMISOS DE IMPORTACION Y -
EXPORTACION, TOMO I, EDICIO
NES FISCALES ISEF., S. A.,
3a. EDICION, MEXICO, D. F.,
1985.

- MALPICA DE MADRID LUIS.

QUE ES EL GATT., EDITORIAL
GRIJALBO, SEGUNDA EDICION,
PUBLICADO EN MEXICO, D. F.,
EN OCTUBRE DE 1985.

- QUEROL VICENTE.

EL GATT., EDITORIAL PAC., -
S. A. DE C. V., PRIMERA EDI
CION, PUBLICADA EN MEXICO,
D. F., EN OCTUBRE DE 1985.

CONSTITUCION POLITICA DE --
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA--
NOS.

L E Y E S

LEGISLACION ADUANERA.

LEY ORGANICA DE LA ADMINIS-
TRACION PUBLICA.

LEY PARA PROMOVER LA INVER-
SION MEXICANA Y REGULAR LA
INVERSION EXTRANJERA.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
1983-1988.

CONSULTAS Y REVISTAS

- BANCO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

EL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, (EDICION MENSUAL) DIVERSAS APARICIONES.
- COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

LINEA, TEORIA Y PRACTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA. ENERO - FEBRERO 1986.
- COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

LINEA, TEORIA Y PRACTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA, MAYO - JUNIO 1985.
- CUADERNO DEL SENADO DE LA REPUBLICA 55.

INFORMACION BASICA SOBRE EL GATT, Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MEXICO, EDITADO POR EL SENADO DE LA REPUBLICA EN MEXICO, D. F., OCTUBRE DE 1985.
- INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR.

LA PROTECCION EFECTIVA EN MEXICO 1979-1983, EDITADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO, D. F., 1985.
- INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR Y LA ACADEMIA ARBITRAJE Y COMERCIO INTERNACIONAL.

EL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, TOMO III, EDITORIAL SIGLO XXI, EDITORES, S. A. DE C. V., 1a. EDICION, EDITADA EN MEXICO, D. F., EN DICIEMBRE DE 1982.
- PROMOCIONES EDITORIALES MEXICANAS.

DOCE MIL GRANDES, ENCICLOPEDIA UNIVERSAL, EDITADA POR PROMOCIONES EDITORIALES MEXICANAS, EN MEXICO, D. F., 1982.

- VARIAS APARICIONES.

DIARIO EL FINANCIERO.